

historia medieval



anales de la universidad de alicante 13

Departamento de Historia Medieval / N° 13 / 2000-2002

Depósito legal: A-477-1984

ISSN: 0212-2480

Fotocomposición e impresión:
COMPOBELL S.L. MURCIA

Reservados todos los derechos. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información ni transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.–, sin el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.

**Estos créditos pertenecen a la edición impresa
de la obra**

Edición electrónica:



ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

HISTORIA MEDIEVAL

Director: José HINOJOSA MONTALVO

Coordinador del número: Juan Antonio BARRIO BARRIO

Comité de Redacción:

Juan Antonio BARRIO BARRIO
José Vicente CABEZUELO PLIEGO
José HINOJOSA MONTALVO
Pedro Carlos PICATOSTE NAVARRO

Comité Científico:

María Teresa FERRER i MALLOL
Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ
David IGUAL LUIS
Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR
Miguel Ángel LADERO QUESADA
Ángel Luis MOLINA MOLINA
Germán NAVARRO ESPINACH
Flocel SABATÉ I CURULL
Esteban SARASA SÁNCHEZ
Yon TOV ASSIS

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

**ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE
HISTORIA MEDIEVAL**

José Hinojosa Montalvo

**La función comercial en Elche durante los
siglos bajomedievales**

Índice

Portada

Créditos

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales	6
1. El comercio local	13
2. El comercio comarcal y regional.....	32
3. El comercio exterior.....	37
4. Los mercaderes.....	44
5. Privilegios y franquicias comerciales.....	55
6. El control de pesas y medidas.....	60
7. Los productos objeto de comercialización.....	63
8. Comercio y fiscalidad concejil	67
9. La política comercial del Consell	88
Notas	100

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

José Hinojosa Montalvo
Universidad de Alicante

Durante el siglo XV dos localidades del mediodía del reino de Valencia: Orihuela (1437) y Alicante (1490) obtuvieron el título de ciudad por concesión real. Era el reconocimiento por el poder de lo que era una realidad cotidiana: la prosperidad y el desarrollo social y económico variado y múltiple alcanzado por ambas durante estos siglos medievales: Orihuela era la capital política y eclesiástica de la gobernación de su nombre y poseía una sociedad muy diversificada, igual que su economía (**nota 1**), en tanto que Alicante experimentó durante el siglo XV un espectacular despegue mercantil en base a su producción agraria, de cultivos especulativos y orientados a la exportación, y su puerto, el segundo del reino (**nota 2**). Entre ambas ciudades se situaba

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

Elche, casi a un tiro de piedra de Alicante, con la que a menudo entró en competencia. La potencia de ambas localidades de realengo es posible que limitara las posibilidades de desarrollo de Elche en algún aspecto concreto, como por ejemplo el desarrollo de su puerto del Cap de l'Aljup, pero no impidió un desarrollo económico bastante equilibrado en los siglos bajomedievales, como lo demuestra la ausencia de tensiones en el agro, el creciente desarrollo artesano ([nota 3](#)) y un activo comercio de ámbito local y comarcal. La proximidad y el dinamismo del puerto de Alicante eran el mayor obstáculo para la inserción de Elche en los circuitos mercantiles internacionales.

Todos los autores destacan la conexión entre la ciudad medieval y la actividad mercantil, igual que con las rutas y caminos, visible sobre todo en el comercio de larga distancia. Elche no fue una excepción y aunque no tuvo la categoría jurídica de ciudad, es evidente que las actividades comerciales tuvieron una gran importancia en el marco de la villa, ya desde el momento de la conquista y repoblación cristiana, puesto que, junto a los agricultores y artesanos, vemos a una serie de individuos que actúan como intermediarios entre productores y consumidores, aunque estos tenderos, mercaderes, etc. siempre fueron un grupo minoritario entre el resto

de la población, mayoritariamente dedicada a las labores del campo.

Las noticias de que disponemos sobre la actividad mercantil en Elche durante el siglo XIII son escasas, en buena medida porque la poca documentación conservada, toda oficial, pero también porque la repoblación cristiana fue lenta y sólo tras el sometimiento de la revuelta mudéjar de 1274-75 se produjo un aumento del número de cristianos, algunos de los cuales ejercieron el comercio como su actividad principal o como complemento de su labor artesana. La mejor prueba del temprano desarrollo de esta temprana función comercial la tenemos en el privilegio de Alfonso el Sabio instaurando en 1256 el mercado semanal en el que se comercializaba el producto agrícola del territorio, así como las manufacturas locales y otras mercancías venidas de fuera, al que luego me refiero con detalle, o el privilegio expedido por don Manuel el 20 de junio de 1269 disponiendo que las tiendas de los obradores que estaban dentro de la villa, así como las tablas de la carnicería y la pescadería gozaran de las mismas franquicias que el rey Alfonso el Sabio dio a los moradores de la ciudad de Murcia ([nota 4](#)).

Para entonces la vida mercantil de Elche estaba ya perfectamente organizada: mercado, tiendas, así como la existencia

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

de un oficial concejil especializado, el almotacén o mostaçaf, encargado de inspeccionar los pesos y las medidas que se usaban en las transacciones mercantiles, y la del almojarife, lo prueba. Todo ello ejemplifica la función comercial que en el futuro tendría la villa y que se fue consolidando paulatinamente, en buena medida gracias a los privilegios del rey Sabio y más tarde de Jaime II, que incorporó Elche al reino de Valencia, tras la sentencia arbitral de Torrellas en 1304 y la de Elche en 1305.

En el desarrollo comercial de la villa influyó su buena situación estratégica, en el camino real que desde Alicante, y procedente de Xàtiva y Valencia, llevaba a Orihuela y Murcia, a la vez que en Elche confluía también un ramal de la ruta que desde la Meseta y el marquesado de Villena se dirigía al Mediterráneo por la cuenca del medio Vinalopó, y así veremos como Elche fue un foco comercial de primer orden para la densa colectividad mudéjar de esta comarca del Vinalopó: Aspe, Novelda, Monovar, etc. La Corona se preocupó por mantener la seguridad en los caminos, que en toda la gobernación se veía muy alterada por la frecuente presencia de almogávares granadinos, bandoleros cristianos y «*collerats*» mudéjares, y buena prueba de ello fue la orden transmitida por Martín el Humano el 5 de septiembre de 1401 al *Consell*

de Elche para que construyeran una torre en el Portixol, entre Elche y Alicante, a fin de impedir los asaltos a los viandantes **(nota 5)**. Por su parte, el municipio cuidaba de que los «carriles» que conducían a las localidades vecinas de Aspe, Guardamar, Novelda, etc. o el camino real de Alicante y Orihuela estuvieran en buen estado.

No hay que olvidar tampoco la fachada marítima, que le permitiría dar salida a los excedentes agrarios o materias primas del extenso término, y aunque su papel quedó oscurecido por el puerto de Alicante, como ya he dicho, en algún momento, como en las primeras décadas del siglo XV, llegó a competir con él, gracias a los embarques fraudulentos hechos desde el Cap de l'Aljup, con el fin de evitar el pago de los impuestos que gravaban al puerto alicantino. La intervención real puso fin a esta situación anómala, pero las bases marítimas estaban echadas y de aquí surgió a principios del siglo XVI la nueva población de Santa Pola **(nota 6)**.

Al margen de las propias necesidades del consumo local hay que tener en cuenta que las cargas fiscales que desde el principio gravitaron sobre la población llevaron a los ilicitanos a derivar hacia el comercio una parte de la producción, con el fin de obtener el numerario suficiente para afrontar el pago de los impuestos, deudas, etc. o simplemente para poder

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

adquirir aquellos productos necesarios o suntuarios que no producían (nota 7).

A finales del siglo XIII y durante las primeras décadas del siglo XIV la colonización cristiana estaba ya perfectamente asentada, el espacio rural repartido entre cristianos y musulmanes, en tanto que el aumento en la producción agraria y artesana consolidaron el papel de Elche como un centro productor y consumidor de las más variadas mercancías, a la vez que iba tejiendo unas redes comerciales cada vez más complejas, aunque siempre limitadas por la competencia de sus vecinas Alicante y Orihuela, lo que hizo que Elche no desempeñara una centralidad económica en el mediodía valenciano, aunque sí en su territorio. En efecto, el núcleo urbano es el centro donde se concentra la demanda más amplia y diversificada, atendida gracias a la existencia de un mercado semanal y tiendas, adonde acuden las gentes de la villa y el término, e incluso de localidades cercanas. La política proteccionista del municipio, obsesionada por cubrir las necesidades de sustento de los vecinos, hizo que la producción del término se encaminara de forma preferente al mercado local y sólo cuando había excedentes se autorizaba su comercialización al exterior. De todos modos sería exagerado hablar de dominio de la villa sobre su término, puesto que tras la

conquista cristiana el anterior poblamiento disperso de época musulmana desapareció casi en su totalidad y se concentró, y en los siglos bajomedievales apenas unas cuantas alquerías se mantenían dispersas por el término, siendo en la villa donde residía la práctica totalidad de vecinos y propietarios de la tierra.

Testimonio de este desarrollo económico lo tenemos en la minuciosa reglamentación dada por las autoridades municipales para todos aquellos aspectos que afectaran a las transacciones comerciales realizadas en el interior de la villa: normas sobre la venta de productos alimenticios, impuestos sobre la compra y venta de mercancías en el mercado, aparición de los corredores municipales, etc., muestra todo ello de una vida mercantil cada vez más compleja, como iremos viendo en estas páginas.

Las crisis de mediados del siglo XIV, en particular la fractura demográfica que supusieron las epidemias, a partir de la peste negra de 1348, y la terrible guerra de los dos Pedros, supusieron un duro golpe para la actividad mercantil de Elche, como de todas las localidades de la gobernación de Orihuela, una de las zonas más castigadas del reino de Valencia por el conflicto entre Pedro I el Cruel de Castilla y Pedro IV el Ceremonioso de Aragón (**nota 8**). La ruptura de los

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

circuitos mercantiles debió ser casi total, si exceptuamos el imprescindible abastecimiento a la población local, y los más afectados debieron ser algunos sectores de la población, de los que ignoramos su importancia cuantitativa, pero cuya pérdida de poder adquisitivo se traduciría en una retracción de la demanda de productos no alimentarios o de los que no resultarían imprescindibles para satisfacer las necesidades mínimas, aunque todo ello necesitaría de la correspondiente documentación, que, por el momento, no se conoce. Pero la paz trajo consigo la rápida recuperación de la economía de la villa, favorecida por los privilegios de su señor y de la Corona. En adelante, la actividad mercantil de Elche se desarrolló con plena normalidad y con una tónica en general ascendente, tal como muestran las cifras recaudatorias del impuesto de la sisa, por citar un ejemplo, o la intensa actividad desplegada por algunos mercaderes de la localidad.

1. El comercio local

1.1. Las tiendas

Desde fecha temprana, aunque imposible de precisar, la existencia de oficios artesanos implicó una cierta actividad mercantil de carácter permanente en Elche, que se plasmó en una serie de comercios fijos, en los que se atendiera la demanda diaria procedente de la población local y transeúnte

en la villa. Estas instalaciones son las tiendas de los cristianos y, hay que pensar también, aunque faltan datos precisos, las de los mudéjares del arrabal o las de los judíos. Al igual que los cristianos, musulmanes y judíos comercializaran sus productos artesanos en el mismo obrador en el que los elaboraban, tal como se especifica en el privilegio dado por don Manuel el 20 de junio de 1269, ya citado, en el que se citan específicamente «*las tiendas de los obradores*», a las que se añadían otras tiendas en las que se vendían productos de la villa y foráneos.

Es difícil rastrear las huellas de estos establecimientos entre la documentación conservada. La noticia más antigua es del 20 de junio de 1269 cuando el infante don Manuel otorgó una amplia panoplia de privilegios a los ilicitanos. Uno de ellos especificaba que las tiendas y obradores que estuvieran en la villa serían francas, con el censo y franquicia que su hermano, el rey Alfonso X, dio a la ciudad de Murcia (**nota 9**). No hay más noticias de estas tiendas hasta diciembre de 1383, cuando Joan Ferrer, vecino de Elche, compró las casas de Pere Campgali, situadas dentro de la villa, con objeto de abrir una tienda. Para ello solicitó a los jurados que le permitieran hacer un arco —un porche— delante del portal de la casa, con el fin de tener a cubierto lo que vendiera en la tienda y

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

poder cargar y descargar con mayor comodidad. Las autoridades de la villa, considerando que ello redundaría en beneficio de la plaza —lugar donde estaría ubicada la tienda, en pleno centro— le autorizaron a ello, aunque el patio o suelo debajo del arco sería del tamaño que estimara conveniente el consistorio, y que si fuera preciso «*alguns puxen entrar a raonar e a soplujarse...*» (nota 10). Vemos aquí una clara preocupación de las autoridades por incrementar la actividad mercantil de la villa y también por mejorar su ornato, por hacer más agradable y cómoda la vida diaria del vecino.

Otras inquietudes municipales trataban de evitar posibles abusos por parte de los arrendadores de los impuestos que recaían sobre las transacciones o el tránsito de mercancías, y así una disposición dada por el *Consell* de la villa el 11 de septiembre de 1401 prohibía a siseros y aduaneros, el año que lo fueran, que compraran productos e hicieran tienda de trigo, aceite y otras mercancías, salvo que fuera para su provisión, pudiendo hacerlo sin que interviniera el corredor. Los siseros de ese año podrían comprar trigo interviniendo el corredor para la panadería o para venderlo a los vecinos por barchillas, pero nunca para hacer tienda, so pena de 40 sueldos (nota 11), tratando de evitar así cualquier movimiento especulativo con estos artículos de primera necesidad.

Sabemos que algún artesano era a su vez tendero, junto con su mujer, gestionando un negocio con características familiares. Es el caso de Sancho de Lorca, zapatero converso, que, junto con su esposa Na Dolça, tenía una tienda donde vendía pan, fruta, hortaliza, legumbres y otros productos, al que los jurados en 1417 le prohibieron tener dicha tienda, dado que su profesión era la de zapatero (nota 12). El texto es interesante además por reflejar los productos objeto de venta, que son todos alimenticios, desde el pan a las legumbres.

Alguna tienda estaba especializada en un producto específico, como era el trigo, tal como se desprende de la orden dada el 1 de septiembre de 1420 por el *Consell* para que el que hubiera en la tienda de Alfonso Quirant, mayor, se vendiera a 27 sueldos el cahíz, en lugar de los 36 sueldos habituales, ya que dicho trigo se apolillaba (nota 13). Una liquidación por caducidad del producto, similar a la de nuestros días. También la carne y el pescado tuvieron desde la segunda mitad del siglo XIII su marco específico de venta: la carnicerías y la pescadería, facilitando así la tarea de compra de los vecinos y la recaudación fiscal del municipio.

Algunos ilicitanos ejercieron la profesión de «*tender*», como un tal Bernat Torres, en 1486, que primero era labrador, pero tras adquirir un obrador pasó a tener la nueva profesión.

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

Sabemos que en el puerto del Cap de l'Aljup había también una tienda en el cortijo anejo a la torre, pero debía funcionar estacionalmente, no de forma continúa, cuando la presencia de pescadores o de marineros y mercaderes requiriera su utilización, dado que su finalidad principal sería el abastecimiento de estas gentes de pan, vino, aceite y otros comestibles. El privilegio de don Manuel de 8 de febrero de 1284 autorizaba a los vecinos de Elche a que pudieran vender libremente en el puerto de Santa Pola dichos productos, sin que pudiera impedirlo el alcaide de la torre. Ello no fue obstáculo para que en alguna ocasión los detentores del poder señorial intentaran hacerse con el control de las ventas, como sucedió en el otoño de 1378. Para entonces el baile de Elche y el alcaide del puerto prohibían la libre venta de alimentos en el Cap de l'Aljup, arrendando la venta de vino como taberna a los que querían, y si algún vecino de Elche deseaba vender pan, vino o alimentos, se le obligaba a hacerlo fuera de lugar habitado, lo que motivo una queja de los jurados al infante Martín, bajo la excusa de que de seguir así decaerían las rentas señoriales al no querer acudir las embarcaciones por falta de vituallas. La orden del infante al baile y alcaide fue clara: respeto a la concesión hecha por don Manuel a los ilicitanos (**nota 14**). De nuevo el 11 de agosto de 1461 las autoridades eximían

del pago de sisa el pan, vino, cebada y trigo que compraran o vendieran en la torre los viandantes que acudieran al puerto.

Estas tiendas eran conocidas como «*les botigues del cortijo*» y servían también para almacenar las ropas y mercancías de los mercaderes («*en que'ls mercaders meten la roba e les mercaderies lurs*»), es decir cumplirían una función mixta. Estaban cerradas con puertas y las cubiertas tenían vigas de madera. El 5 de febrero de 1456 los jurados dispusieron que el alcaide de la torre, Bertomeu Gisbert, pudiera entregar tres tiendas a los pescadores que allí pesquen, sin que el alcaide percibiera alquileres por ello aunque podía alquilarlas cuando no estuvieran los pescadores. Ese año se reparó una tienda del puerto por orden de los jurados, tarea realizada por Pere de Mella. En 1457 se concedieron al alcaide los derechos inherentes a la torre, salvo el de las tiendas del cortijo, que el *Consell* reservó para los pescadores que acudieran a la isla de Santa Pola en tiempo de pesca. Una reparación a fondo de las tiendas y el cortijo tuvo lugar en 1490, labor ejecutada por Joan Mateu y Antoni Gras ([nota 15](#)).

La posible competencia desleal fue combatida por parte de los jurados con diversas medidas, aunque no debió ser frecuente, pues sólo he encontrado la orden dada el 22 de ene-

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

ro de 1421 prohibiendo a los hosteleros vender pan ni vino en su hostel, bajo pena de 60 sueldos ([nota 16](#)).

1.2. El mercado semanal

Junto a las formas de intercambio permanentes, una parte importante de la actividad comercial de Elche se desarrollaba en torno al mercado semanal, que representaba un nivel de comercialización distinto, con unas características específicas en torno a las leyes de la oferta y la demanda. El mercado de Elche se celebraba los martes, de acuerdo con el privilegio fundacional dado por Alfonso X el Sabio en Vitoria el 5 de enero de 1256, junto con el de Orihuela, que se celebraría los miércoles, y la nueva institución se configuraba como un elemento clave en la política alfonsí de cara a la reactivación económica del territorio y a la atracción de nuevos pobladores, aunque no debemos olvidar que el mercado suponía también un instrumento de coacción para los vecinos, que se veían obligados a vender sus mercancías en este marco específico. También su emplazamiento en la plaza del Mercat tendría importantes consecuencias para el paisaje urbano.

No volvemos a tener más noticias sobre este mercado hasta los años setenta del siglo XIV. Hasta la guerra de Castilla debió funcionar con normalidad, regulando las transacciones semanales, aunque sea difícil poder precisar qué corrientes

comerciales convergían en este mercado, aunque, como luego veremos, sobrepasaba el marco local y se extendía por la cuenca del medio Vinalopó, incluyendo a las comunidades mudéjares de la zona. Lo cierto es que la guerra con Castilla, conocida como guerra de los dos Pedros, afectó gravemente a toda esta comarca frontera con el reino castellano de Murcia y la ocupación del territorio por las tropas castellanas produjo la ruptura y desarticulación de los circuitos mercantiles, tanto a nivel local como externo. De ello no hay la menor duda, a tenor de la propuesta restauradora emanada del consistorio ilicitano el 9 de noviembre de 1379. Los jurados, al reflexionar sobre el mercado local, exponían su gran importancia en tiempos pasados, cuando se celebraba los martes, y la ruina en que había caído, no celebrándose desde que estalló la guerra con Castilla. El vacío de la institución fue aprovechado por los moros del valle de Elda, que los domingos acudían a Elche, donde eran esperados con impaciencia por los cristianos y mudéjares de la villa para comprarles. Por ello se encargó al lugarteniente del baile. Jaume Trilles, que hiciera las gestiones oportunas a fin de forzar a los mudéjares del valle de Elda a acudir a Elche los martes y no el domingo, de forma que el mercado pudiera volver a realizarse los martes, como era tradicional (**nota 17**).

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

La gestión tuvo éxito y el mercado de Elche volvió a funcionar los martes desde fecha que desconocemos, pero anterior a 1381, aunque no muy lejana, quizá, de ese mismo año, pues en la reunión del *Consell* del 17 de agosto los jurados expusieron que el mercado había vuelto a celebrarse en la mencionada fecha y que se había escrito a las localidades vecinas con el fin de que sus gentes acudieran al mismo a realizar sus transacciones, lo que muestra que el mercado no sólo estaba al servicio de los ilicitanos, sino que tenía un carácter comarcal, y las gentes de Aspe, Novelda y La Mola, Monforte o la misma Elda, mudéjares en su casi totalidad, acudirían a Elche a vender los excedentes de sus cosechas o a adquirir aquellos productos manufacturados producidos en Elche o importados de fuera. El mercado y su radio de acción ponen de manifiesto la centralidad de la villa en el terreno mercantil en las comarcas del Medio y Bajo Vinalopó.

A fin de promocionar la institución, los jurados dispusieron una serie de medidas:

1º) Que nadie compre en domingo nada a los mudéjares del Valle de Elda ni de otros lugares, bajo pena de 5 sueldos, de los cuales un tercio sería para el acusador, otro para la obra de la iglesia de Santa María —a la sazón en construcción— y otro para el *mostaçaf*. Se envían misivas a Aspe y a Novelda

para que sus vecinos acudan al mercado en martes, eliminando así cualquier transacción y posible competencia fuera del mencionado día.

2º) Que los mudéjares del citado valle no traigan nada en domingo, so pena de su confiscación.

3º) Que cada vecino o habitante de Elche saque al mercado los martes una muestra de lo que va a vender, quedando prohibido vender sin antes sacar dicha muestra, so pena de 5 sueldos. También se especifica el emplazamiento del mercado, que será en la Plaça de Fora, delante de la puerta de la carnicería de la villa.

4º) Que todos los forasteros y los moros del Valle de Elda que traigan algo para vender, que lo hagan sólo en el mercado y no en las casas particulares, a fin de incrementar el número de asistentes al citado recinto. De no hacerlo, además de la multa, se les quemarían las albardas. De todo ello se hizo pregón público (**nota 18**).

Parece que los resultados no fueron los esperados y el mercado de Elche no despejaba, es más, los vecinos de la villa iban al de Orihuela, a pesar de las molestias que ello les ocasionaba. Así se desprende de una petición enviada el 25 de marzo de 1382 por el justicia y los jurados al infante Martín,

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

señor de Elche, para que hiciera que el baile y el almotacén obligaran a los moros a sacar al mercado una muestra de lo que vendan, además de obligarles a ir al mismo, regresando a la vieja costumbre (nota 19). De ello se desprende que el mercado era común para los miembros de las distintas confesiones religiosas —cristianos, musulmanes y judíos— a la sazón residentes en Elche y sus arrabales. La obligación para los mudéjares de acudir al mercado cristiano era, sin duda, una medida discriminatoria, por cuanto les privaba de la posibilidad de controlar sus propias transacciones, además de ser una fuente de ingresos para la señoría. Precisamente, lo que se perseguía con todas estas medidas coercitivas era aumentar la renta señorial, que con la ausencia de los mudéjares y la marcha de los cristianos al mercado de Orihuela resultaba muy disminuida. No faltaban tampoco las consideraciones ideológicas o psicológicas, ya que las autoridades de Elche consideraban que el mercado «ennoblecía» la villa, siendo por tanto un elemento diferenciador de primer orden en relación a las villas o lugares vecinos, carentes del mismo o de rango inferior. El mercado, por tanto, aparece, pues, como un elemento de promoción de la vida urbana.

La discriminación hacia el mudéjar volvió a plasmarse en una ordenanza del 7 de marzo de 1428, en la que se prohibía

comprar o vender a moros en día de mercado si era fiesta o en cualquier domingo o festivo, bajo pena de 5 sueldos. En el caso de que el martes fuera festivo, el mercado se trasladaría al miércoles **(nota 20)**.

Las autoridades procuraron mantener en todo momento la paz y el orden en el mercado, y lo cierto es que no hay noticias de incidentes graves en el recinto, tan sólo los habituales juramentos y blasfemias, habituales en los establecimientos colectivos de la época frecuentados por hombres. Estas actitudes que atentaban contra la moral de la época fueron combatidas mediante medidas más o menos expeditivas, y el 22 de marzo de 1428 se dispuso que en el mercado, allí donde se acostumbraba a poner «lo costell», se hiciera uno de madera a fin de castigar a los «*mal nodrits*» **(nota 21)**.

A mediados del siglo XV, el 23 de febrero de 1453 el municipio acordó que se construyeran unos pilares de piedra y una cubierta para ciertas casas que había en la plaza del mercado del arrabal, la Pobla de Sant Jordi, aunque no sabemos cuándo empezó a funcionar este segundo mercado extramuros de la villa.

Por último, ya en tiempos de los Reyes Católicos, en septiembre de 1481 los jurados, que ya habían decidido entregar la villa a Gutierre de Cárdenas, pidieron a Fernando I una

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

serie de capítulos, entre los que figuraba la exención del derecho de aduana a los extranjeros que acudieran a comprar y vender al mercado. La medida se inscribe en el proceso destinado a cerrar las heridas abiertas por la traumática incorporación de la villa al señorío de Gutierre de Cárdenas potenciando el desarrollo mercantil de Elche incrementando las ya viejas y tradicionales relaciones con Castilla, que analizamos en otro apartado, pero de momento el objetivo no se consiguió.

Es difícil rastrear las corrientes comerciales que confluían en aquel mercado semanal, pero hay que suponer que se vería afectado por la evolución en las prácticas mercantiles y por la propia estacionalidad de la economía agropecuaria, dedicación preferente de los ilicitanos. En el mercado confluía la producción artesanal local y los productos excedentes del agro, que abastecían a la población local y de localidades limítrofes. A ellos se añadían las manufacturas o materias primas de procedencia foránea, que permitía enlazar el mercado con los circuitos comerciales regionales o internacionales, aunque la documentación no aporta ningún dato que permita evaluar la consistencia económica de estos intercambios semanales.

Al compás del crecimiento demográfico y artesano de la villa, sobre todo desde el último cuarto del siglo XIV, iría aumentando el consumo y reactivándose la actividad del mercado, a lo que no sería tampoco ajeno el aumento del tráfico mercantil en la gobernación de Orihuela, en la ruta Valencia-Murcia. De hecho, a través de las sisas, veremos, como los objetos de mayor demanda, sobre los que recaía el gravámen, eran los artículos de consumo cotidiano: cereales, carne, vino, pescado, frutas, etc. a los que se añadían otra variada gama de productos, que iba desde las materias primas a las manufacturas textiles. A ello me referiré más adelante. En noviembre de 1381, por ejemplo, el *Consell* dispuso que el almotacén que entrara ese año hiciera observar, pregonándolas, las antiguas ordenanzas referentes a la venta de hortalizas, hierba, la alcandía y el panizo en la plaza [\(nota 22\)](#).

1.3. La fira de Sant Andreu o del Franc

La diferencia esencial entre feria y mercado radicaba en su periodicidad, semanal éste, anual aquélla. También, aunque con escalas variables según la importancia de la feria, la naturaleza de las mercancías objeto de transacción, dado que el mercado, como vimos, atiende, sobre todo, a la necesidad de satisfacer la demanda de productos de consumo diario por los vecinos. Las ferias surgieron inicialmente para comer-

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

cializar las cosechas o el ganado y sus productos derivados, lo que explica que la mayor concentración de las mismas se diera en los meses feriales por excelencia, de agosto a septiembre, aunque luego cada feria se fue adaptando a sus propias necesidades y al calendario ferial de las localidades del entorno, como sucedió en Elche, cuya feria participaba de las características generales a este tipo de instituciones **(nota 23)**.

La feria actuaba como un foco de activación económica de la localidad donde se implantaba, esto es algo destacado por todos los que han estudiado el tema y no hace falta insistir en ello. Su fundación y consolidación es un testimonio más del crecimiento económico de los reinos de Murcia y de Valencia a finales del siglo XIII y principios del XIV, época en la que asistimos a la fundación de numerosas ferias en estas tierras. La Corona era consciente de la necesidad de repoblar con cristianos unos territorios con densa población mudéjar, recién salidos de una grave insurrección armada, que a punto estuvo de echar a pique el control cristiano, por lo que la feria serviría como estímulo y complemento del mercado para que se desarrollaran los intercambios mercantiles, sin olvidar el interés de monarcas y señores por asegurarse una fuente más de ingresos, gracias al cobro de impuestos.

La feria era una regalía y como tal se necesitaba de un privilegio real que facultara la celebración de este encuentro anual de mercaderes, y así aparece reflejado en el ordenamiento legal de la época, desde las Partidas castellanas a los Furs valencianos. Es importante señalar que Elche no tuvo feria durante la etapa de dominio castellano, cuando estuvo bajo el señorío del infante don Manuel o don Juan Manuel, lo que podemos interpretar como testimonio de la escasa actividad mercantil de largo alcance que se daba en una villa poco poblada de cristianos, donde los mudéjares eran una mayoría de la población, y donde Orihuela y Murcia absorbían este comercio de largo alcance. Fue precisamente, tras la incorporación al reino de Valencia, a principios del siglo XIV, cuando Jaime II se decidió a promover una fundación ferial en Elche, que, de este modo, se insertaba en los flujos mercantiles de largo recorrido del reino de Valencia.

La noticia más antigua que se ha conservado de la feria ilicitana es del 13 de septiembre de 1305, fecha en la que el monarca aragonés comunicaba a Ferrer Descortell, baile general *dellà Sexona*, que, oídos los capítulos presentados por una comisión municipal de Elche sobre la erección de una feria anual de treinta días por San Martín y la concesión hecha anteriormente de los fueros y franquicias a Orihuela y

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

Alicante, estaba dispuesto a otorgarles ambos favores, siempre y cuando ello no supusiera una merma excesiva de los ingresos reales, por lo que le pedía un informe urgente sobre el particular, a fin de acceder cuanto antes a la petición de los jurados de Elche (**nota 24**), atendiendo así la demanda efectuada en el mes de marzo por el *Consell* ilicitano.

Así pues, aunque la concesión de la feria era una regalía, la iniciativa partió de las autoridades locales, que de nuevo el 25 de marzo de 1306 rogaban a Jaime II la creación de dicha feria anual en la villa, que se iniciaría el 11 de noviembre, en San Martín, prolongándose durante 33 días, hasta el 11 de diciembre, haciéndoles extensivos los ya citados privilegios de Orihuela y Alicante (**nota 25**).

Tras estas peticiones y las vacilaciones en cuanto a la duración de la feria, Jaime II expidió un privilegio en Bell-lloc el 31 de mayo de 1322 autorizando a la villa de Elche al establecimiento de una feria anual de quince días, en la segunda quincena de noviembre, con las habituales franquicias para los mercaderes y las mercancías que a ella acudieran, es decir de peaje, lezda, peso, medida, etc. salvo la sosa, el junco y las esteras, los únicos productos que pagaban. Los que a ella fueran lo harían salvos y seguros, sin riesgo de ser marcados o embargados, salvo los delitos de lesa magestad,

homicidas, falsificadores, bandoleros, etc. Los que rompieran la paz de la feria serían castigados con una multa de 500 sueldos (**nota 26**). Este es el documento que tradicionalmente se ha considerado como fundación de la feria, aunque lo cierto, como vimos, es que ya desde 1305 el *Consell* ilicitano pugnaba por conseguir un establecimiento ferial, similar a los que tenían Orihuela y Alicante, que permitiera acelerar el despegue económico de la villa.

La feria se celebraba en la segunda quincena del mes de noviembre, desde el día dieciséis, y cinco días antes las autoridades municipales ordenaban pregonarla por la villa a son de tamboril y a veces con acompañamiento de juglares, lo que daba un carácter lúdico al acontecimiento (**nota 27**). El pregón solía leerlo un niño.

Fuera de estas escuetas fuentes municipales ninguna noticia ha llegado de cómo se desarrollaba la feria, pero cabe suponer que en ella habría la habitual animación y trasiego de gentes que se daba en otras ferias comarcales. A ella acudían no sólo los vecinos, sino gran cantidad de forasteros, unos, como compradores, otros, como simples curiosos que venían a disfrutar del ambiente, del espectáculo que suponía esta concentración comercial. Hostales y tabernas rebosaban de clientes, mientras que juglares, mimos, prostitutas,

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

pobres, etc. trataban de sonsacar unos dineros o sueldos a tan abigarrada clientela.

La feria ofrecía una ocasión especial para abastecerse de productos específicos, de los que no abundaban el resto del año, a la vez que realizar transacciones y operaciones al por mayor. No sabemos lo que se comerciaba en Elche, si predominaba lo agrícola o lo ganadero, si bien la ganadería siempre fue un capítulo secundario en la economía ilicitana. Cabe pensar en la sosa y el junco, abundantes en el término, como artículos objeto de transacciones, por lo cual se les gravaba particularmente, igual que las esteras, especialidad manufacturera de los mudéjares ilicitanos, a lo que habría que añadir el jabón, los paños y productos foráneos, de los que carecemos de información para el marco ferial. Lo cierto es que a comienzos del siglo XVI la feria de Elche no atravesaba buenos momentos, pudiéndose hablar de estancamiento o de decadencia, debido a la competencia que le hacían las ferias de otras localidades vecinas por las exenciones de impuestos de los que a ellas asistían. Diego de Cárdenas, señor de la villa, consciente de la pérdida de ingresos que ello suponía en la renta percibida de la villa, propuso que la feria fuera declarada franca —de ahí el apelativo de Fira del franc—, eliminando por completo la sisa de los paños, que

por entonces, y al compás del crecimiento de la industria textil local, serían un producto básico en la feria.

Lo cierto es que la consolidación y buena marcha de las ferias dependía en gran medida de una buena localización en el tiempo y en el circuito ferial comarcal y regional. La de Elche, aunque fue creada por el rey de Aragón Jaime II cuando ya la villa formaba parte del reino de Valencia, se integraba económicamente, por razones geográficas, en el circuito de las ferias del reino de Murcia, que presentaba el siguiente recorrido: Lorca (24-VI a 8-VII), Murcia (29-IX a 13-X), Jumilla (29-IX a 13-X), Lorca (19-XI a 3-XII), Orihuela, Elche (16 a 30-XI) y Alicante (1-31-XII) (**nota 28**). Esta localización temporal permitía a los mercaderes recorrer en el último trimestre del año, una vez finalizadas las tareas agropecuarias, recorrer las principales localidades entre Murcia y Alicante.

2. El comercio comarcal y regional

Además del mercado y la feria local, Elche desarrolló un activo comercio con las localidades vecinas de la gobernación de Orihuela, en particular con esta ciudad y los lugares y aldeas de su término, muchos de cuyos vecinos acudirían a Elche a aprovisionarse en su mercado y tiendas de las más variadas mercaderías. Eran intercambios al menudeo, de pequeñas partidas de productos agropecuarios, que se inscribían en los

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

circuitos del consumo habitual, acentuándose en momentos de dificultad. Las franquicias de que disfrutaban los vecinos de Elche y demás localidades facilitaban estas transacciones y el desplazamiento de los hombres y las mercaderías, aunque no faltaron las fricciones entre municipios motivadas por los abusos de los peajeros a los vecinos (**nota 29**). Como ejemplo podemos citar el caso de Joan Blasco, ilicitano, que en mayo de 1420 estando en Guardamar compró 160 cabezas de ganado lanar, valoradas en 1.462 sueldos, por los que se le exigían 60 sueldos de almojarifazgo, cantidad que Blasco rehusó pagar alegando estar exento en virtud de las franquicias de que gozaban los vecinos cristianos de Elche. Ante la petición del recaudador de impuestos de la franquicia, Blasco regresó a Elche, solicitó y obtuvo del municipio una copia de dicha franquicia, regresando a Guardamar, donde se quedaron con el documento y no se le quiso respetar dicha franquicia, lo que generó una nueva misiva al lugar-teniente del baile general de Orihuela en Guardamar con la mencionada franquicia (**nota 30**).

Los intercambios de los mudéjares de Crevillente con sus correligionarios ilicitanos estuvieron a la orden del día, puesto que Elche era su mercado natural, y ello fue aprovechado por el baile de Elche para imponerles una carga fiscal ilegal

sobre las ropas y mercaderías que compraban en la villa. El exceso de celo de su funcionario fue reprochado por el infante Martín, señor de Elche, quien el 24 de septiembre de 1378 ordenó al baile que suprimiera dicho impuesto y no pusiera ninguna traba a los crevillentinos en sus compras **(nota 31)**.

Los intercambios comarcales fueron también muy intensos con la vecina localidad de Aspe y las autoridades municipales ilicitanas intentaron controlar la asistencia de sus vecinos al mercado semanal, lugar frecuentado también por los mudéjares del valle de Elda. Así, el 18 de marzo de 1421, el *Consell* hizo una petición al noble Guillem de Rocafull, procurador de Aspe, y al baile, viejos y alcaíd de la aljama del lugar para que hablaran con la misma y los vecinos mudéjares y les pidieran que no acudieran a Elche a hacer mercado los domingos y las fiestas de Santa María de Agosto, Pascua y Navidad, pudiendo acudir a comprar y a vender sus vituallas en el mercado habitual de los martes, lo que hace sospechar que había surgido una especie de mercado paralelo entre mudéjares los domingos y en algunas fiestas destacadas, días de descanso para los cristianos, quedando, por tanto, al margen del control municipal, que con esta disposición intentaba reconducir la situación comercial de la villa **(nota 32)**.

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

Las noticias de este comercio regional son muy difíciles de rastrear, ya que sólo surgen cuando hay problemas legales, como es el caso de la villa de Biar, en el alto Vinalopó, situada en la ruta que por La Font de la Figuera llevaba a Valencia. Sabemos que sus gentes acudían a comerciar a Elche, aunque ignoramos con que productos (quizá alfarería, entre otros), porque en marzo de 1416 surgió un pleito con las autoridades ilicitanas, al no respetarles el privilegio real de la franquicia de aduana de que disfrutaban los de Biar y pretender cobrarselo ([nota 33](#)).

Una parte importante de este comercio regional estaba integrada por los paños procedentes en su mayor parte de Orihuela y, sobre todo, de Valencia, donde radicaban el grueso de la industria textil regnícola, dado que la producción local era bastante débil e incapaz de satisfacer la demanda local, sobre todo en tejidos de cierta calidad. La mayor abundancia de datos para el último cuarto del siglo XV permite ver cómo en este comercio de paños sobresalían algunos personajes, como fue el caso del judío oriolano Yuçaf Abenlup, que aparece como acreedor de 83 obligaciones de pago ante el notario Jaume Liminyana, entre diciembre de 1486 y febrero de 1488, controlando el 51,2% de las transacciones en paños documentadas, aunque no olvidemos que la documentación

conservada es mínima. Otros mercaderes en tejidos fueron Pere del Bosch, importante pañero de Cocentaina, y Bernat Miralles, de Alcoy, localidades ambas con una pañería rural en proceso de expansión, que abastecería mercados próximos, como era el caso de Elche, o incluso algún ciudadano de Valencia instalado en Elche y dedicado a estos menesteres comerciales, como Gabriel Palau. El paño más vendido es el buriel (*burell*) en sus diferentes colores (negro, blanco, blanquecino...) y tamaños (*vuité, catorzé, divuité, vint-i-u*). En menor medida aparecen la mezcla y los terciopelos, los cordellates y la palmella, siendo prácticamente imposible saber el lugar de su fabricación.

El puerto de Alicante, con unas instalaciones mejores que el de Elche, era el lugar de desembarco de numerosos productos que luego se enviaban a Elche, y lo mismo que sucedía con el de Valencia —especias, trigo, paños, etc.—, mientras que Elche enviaba a Valencia ganado para el abastecimiento de carne de la poblada capital del reino, granos, sosa o palmas. De este último producto hay una carta de los jurados ilicitanos a Berenguer d'Arill el 7 de marzo de 1402 pidiendo la libertad de Domingo Salamó, Bernat Dezclós y otro vecinos de Elche que habían llevado sus palmas a vender a Valencia —estaba próxima la festividad de la Pascua— y habían

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

sido acusados de no dar seguridades en el trigo que habían comprado y por ellos encarcelados, por lo que se pedía su libertad (nota 34).

3. El comercio exterior

Castilla acaparaba el grueso de los intercambios exteriores mantenidos por Elche, tanto en dirección a Murcia como a Villena, propiciados por la proximidad fronteriza y por los privilegios y franquicias comerciales que disfrutaban los vecinos de Elche. Sabemos que el jabón ilicitano, una artesanía de excelente calidad, en buena parte mudéjar era objeto de demanda en el mercado murciano, adonde es posible que también marcharan otros productos del agro ilicitano, como la sosa, pero faltan noticias puntuales de ello.

El alto y medio Vinalopó ha sido siempre la ruta natural de penetración desde las altas tierras manchegas, desde Albacete, Chinchilla, Almansa y Villena, localidades en las que se situaban los más importantes puertos secos entre las Coronas de Castilla y Aragón, y de donde venía a Elche trigo y otras materias primas, sobre todo en momentos de carestías. Es lo que sucedió a comienzos de 1382, en que los jurados «*per bona provisió de la vila*» llegaron a un acuerdo con los arrendadores del impuesto que si los castellanos traían trigo pagarían sólo la mitad del derecho a abonar, y teniendo en

cuenta además de que estaban francos de aduana y la que-
ma ya la pagaban en Elda los castellanos pagarían tan sólo
3 meallas por libra, pudiendo vender el trigo libremente. El
objetivo no era otro que traer grano a Elche en un año que
«és *be misser*», tal como lo calificaron las propias autorida-
des (**nota 35**).

De Elche se enviaba sobre todo jabón a Yepes, principal cen-
tro redistribuidor en tierras manchegas (**nota 36**), mientras
que desde aquí venía a Elche trigo y corderos. Otros produc-
tos exportados desde el término ilicitano hacia Castilla fueron
los higos, las pasas y el jabón. A Albacete se remitía lana y
Yecla, que era el principal proveedor triguero de Elche, recibía
de nuestra villa higos (**nota 37**). Otro producto castellano con
destino a Elche era el ganado menor para abastecer de carne
el mercado, mientras que los paños castellanos se destina-
ban al consumo propio. A finales de la Edad Media son relati-
vamente abundantes el nombramiento de procuradores —en
su mayoría de Yecla, Villena, Almansa y Yepes— por parte de
particulares ilicitanos con el fin de vender mercancías en el
reino de Castilla, incluyéndose en algunos casos los paños,
aunque ello no presupone que fueran de fabricación local.
Entre las funciones de los procuradores, además de la espe-
cíficamente mercantil, estaba la presentación de la carta de

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

franquicia del vecino de Elche a los guardias de los puertos con Castilla.

El transporte desde Elche a los destinos castellanos se realizaba a lomos de animales y de carretas, arrastradas por dos o cuatro mulos, siendo especialistas en este transporte los carreteros de Almansa y Yecla (**nota 38**).

Mención especial merecen las relaciones con Villena, enclave fronterizo de singular relieve, igual que Almansa, en el comercio con el reino de Valencia, dado que en ella se centralizaba el pago de los impuestos del almojarifazgo, portazgo y montazgo. La guerra de los dos Pedros produjo una quiebra de las relaciones comerciales con Castilla, que atravesaron momentos difíciles, que en el caso concreto de Villena se tradujo en la privación del abastecimiento de pescado ilicitano. El 6 de diciembre de 1370 los alcaides de Villena escribían a los jurados de Elche, quejándose de la prohibición dada por éstos de llevar pescado a Villena, lo que motivó la represalia de prohibir a los de Elche sacar madera y tablas al reino de Valencia. Los jurados de Elche, ante esta medida, reconsideraron su postura y autorizaron la saca de pescado a Villena, así como los demás productos que no estuvieran prohibidos por orden real (**nota 39**).

En el futuro las relaciones entre ambos municipios fueron excelentes y las autoridades se preocuparon de fomentar los intercambios, pregonando sus ferias en las respectivas villas, como se hizo el 30 de septiembre de 1428, cuando los dirigentes municipales de Villena notificaron a los de Elche el comienzo de la feria en esta localidad castellana el 15 de octubre, con una duración de 15 días, y declarando exentos del pago de la mitad del derecho de la alcabala a los súbditos del rey de Aragón que acudieran a la misma con sus mercancías, según la iniciativa adoptada por los arrendadores de dicho impuesto. A ella se añadía la franquicia del pago del almojarifazgo, según era costumbre (nota 40).

Otra vía de salida del comercio exterior ilicitano era el puerto del Cap de l'Aljup, que durante estos siglos medievales mantuvo una actividad que podemos calificar de modesta, si lo comparamos con otros puertos de mayor envergadura, como el de Alicante. Era uno más de la numerosa batería de varaderos que jalonaban la costa del reino de Valencia, dando salida sobre todo a la producción agropecuaria de su término, en particular los cereales, aunque su radio de acción en determinados momentos llegó hasta Orihuela, tal como se desprende de la orden dada el 1 de septiembre de 1329 por Alfonso IV a Joan Enric, baile general *dellà Sexona*, para

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

que no discriminara a los vecinos de Orihuela cuando éstos llevaban sus mercaderías al puerto del Cap de l'Aljup para embarcarlas, puesto que según un privilegio suyo y de sus antecesores los habitantes de Valencia y otras villas reales podían sacar libremente trigo, vituallas y otros alimentos, siempre que no los envíen a tierra de moros o de enemigos de la Corona (**nota 41**). La vecindad de Alicante y Guardamar—este último actuando como puerto de entrada y salida de mercancías para Orihuela—dificultaron su crecimiento, así como el hecho de no tener unas buenas instalaciones ni un caserío estable. Tan sólo un cortijo y una torre, a menudo necesitada de reparaciones, pero que no servían para impedir los asaltos de piratas y corsarios (**nota 42**). Y, por supuesto, el aljibe, que permitía la aguada de las embarcaciones que aquí hacían escala.

Como ya he dicho la proximidad de Alicante creó una fuerte competencia entre ambos puertos, sobre todo a la hora de expedir los granos de la comarca. Ya en el mes de junio de 1434 el *Consell* de Alicante solicitaba de don Juan, rey de Navarra y lugarteniente general del reino, una provisión prohibiendo que nadie, salvo los vecinos de Elche y Crevillente, cargara en el puerto del Cap de l'Aljup, debiendo hacerlo en el puerto de Alicante. No debieron solicitarse estas medidas

de no haber sido una realidad la competencia ilicitana, que captaba el tráfico de Alicante con su escasa vigilancia y sus cargas fiscales más bajas, lo que, en consecuencia, provocaba la disminución de forma alarmante en el puerto de Alicante. El momento más álgido de la confrontación fue en 1437-1438, debido a las diferencias entre Elche y su señoría, Barcelona, a la hora de ver quién corría con los gastos del pleito, pues el municipio no estaba dispuesto a cargar con unos honorarios en un tema que beneficiaba sobre todo a la señoría. Pero la realidad es que el enfrentamiento perjudicaba a todos, puesto que si se restringía la facultad de carga en el puerto del Cap de l'Aljup la economía ilicitana resultaría afectada, al tener que ir los mercaderes a Alicante, con el consiguiente aumento de costes por los impuestos y la distancia. El pleito fue largo y no me voy a detener en sus vicisitudes (**nota 43**), sino tan sólo recordar que fue ganado en 1457 por Barcelona contra Alicante, dando libertad a los vecinos de Elche para embarcar trigo, aceite, granos y productos del término, sin impedimentos. La sentencia de 1519 autorizaba al puerto ilicitano a cargar los frutos y productos de Elche y Crevillente y descargar cualquier mercadería sin impedimento, lo que reducía la categoría portuaria del Cap de l'Aljup al comercio local o regional, al poder exportar sólo

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

los productos del señorío, quedando así muy amortiguada su posible rivalidad frente a Alicante.

Además del desembarco del pescado capturado en el término, que sería la principal actividad en el enclave, por el puerto entraban también otros productos foráneos destinados al abastecimiento local, por el momento mal conocidos. Por una noticia de 1438 sabemos que se cargaban en el puerto pasas, higos y trigos, que ese año se desviaron a Alicante a consecuencia de la pugna que mantenían ambas localidades por el control del tráfico portuario en la zona. En un documento del 12 de septiembre de 1445 se menciona la exportación por el puerto de sosa, cebada, aceite y otras mercaderías no especificadas, en tanto que en el ataque perpetrado por la nave de Martín de Guzmán, de Sevilla, contra el puerto y la barca d'En Gorguera, de Denia, sabemos que Jaume Tarí, de Elche, estaba cargando en ella 90 cahíces de cebada, 20 de trigo en harina, 15 quintales de pasa, 12 de higos negros y 10 esteras de junco, valorados en 2.645 sueldos ([nota 44](#)). Es posible que de todo ello saquemos la imagen de un pequeño enclave costero destinado a dar salida a la producción comarcal, con un tráfico de corto radio de acción, aunque me temo que esta visión distorsionada no corresponde a la realidad, que sería posiblemente mucho más dinámica, como se

deduce del temor y de la fuerte ofensiva que tuvo que desatar Alicante en la corte real para asegurarse el casi monopolio de su puerto, o las franquicias que en 1317 —y suponemos que en años posteriores, pues no tenemos noticias de que se anularan— disfrutaban los vecinos de Barcelona, Girona y Mallorca que venían a comerciar al puerto de Elche. Y no hay razones para pensar que no siguieran viniendo en años posteriores. Habrá que esperar a que la documentación nos permita profundizar más en el tema del comercio exterior ilícito.

4. Los mercaderes

En torno a las actividades comerciales se mueve un amplio espectro humano, como son los tenderos, vendedores al detalle (pescaderos, carniceros, panaderos, etc.), corredores, hosteleros, trajineros, etc. de algunos de los cuales hemos hecho ya referencia, aunque sus noticias nos llegan siempre dispersas y es muy difícil captar su realidad socioeconómica, desde su cuantificación numérica a su puesto en la escala social de la villa. Lo mismo sucede con el mercader, un concepto que en sentido amplio abarcaría a todos aquellos que negociaban con mercancías variadas, y en este sentido vemos a gentes de diversas profesiones o estado, desde notarios a caballeros, sin olvidar los vendedores de las mer-

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

cancias que ellos mismos producen, como era el caso de los jaboneros, por ejemplo.

En cualquier caso nuestra atención se centra en aquellos individuos que eran calificados expresamente como «mercader», individuos todos ellos dedicados preferentemente al comercio de largo alcance y pertenecientes a las más destacadas familias de la burguesía local, en unos casos oriundos de Elche, como los Malla, Alvado, Perpinyà, Liminyana, Vives, Queixans, Balaguer, etc., mientras que en otros eran forasteros avecindados en nuestra villa, como fue el caso de los Madrid, Gonçalbez, Almansa, etc. Hay que decir que las noticias más abundantes son de las dos últimas décadas del siglo XV, gracias a la conservación de protocolos notariales, que han permitido seguir la trayectoria de algunos de estos mercaderes.

Los que parece que desarrollaron una mayor actividad fueron Ferrando de Madrit y Baltasar Vives, cuya trayectoria analizó Ana M^a Álvarez y que ahora resumo ([nota 45](#)). El primero era castellano, quizá de la villa de Madrid, aunque cuando se avecindó en Elche el 3 de enero de 1482 venía de Elda y su suegro vivía en Biar, reflejo de una vida itinerante hasta encontrar su definitivo acomodo en Elche. Tenía dos hijos, uno

de los cuales sería mercader, y en ocasiones actuaron como procuradores suyos.

En su comercio con Castilla, Madrit no hace sino seguir las directrices generales del mismo: materias primas de la Meseta: ganado, trigo, lana, para la propia villa o para el mercado de la ciudad de Valencia y otras localidades del reino (**nota 46**), a cambio de algunas manufacturas ilicitanas, en particular el jabón, artículo que el mismo elaboraba en una fábrica propia (1488). Las principales localidades castellanas con las que Madrit mantenía contactos mercantiles eran Yecla y Yepes, donde sus factores se encargaban de negociar las mercancías y redistribuirlas por tierras castellanas, siendo carreteros de este origen los principales transportistas, como ya vimos en otro apartado.

Las técnicas mercantiles de estos mercaderes eran las propias de la época, similares a las que encontramos en otras localidades del reino, figurando en primer lugar la procuración, es decir el nombramiento de un factor o agente al que se faculta para realizar toda clase de compras y ventas («*vendre e comprar qualsevol mercaderia*»), o alguna en particular, que se especifica en la carta de procuración, y, por supuesto, la presentación de cartas de franquicia y privilegios de que disfrutaba el interesado a los aduaneros, peajeros y demás

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

oficiales reales o municipales interesados en la actividad mercantil, sin olvidar, claro está, la recuperación de deudas de particulares o instituciones. Los protocolos ilicitanos de finales del siglo XV conservan bastantes ejemplos de estas procuraciones, que en el caso de Ferrando de Madrit, por ejemplo, en bastantes casos son individuos de Yecla o Yepes, donde tiene el epicentro de sus negocios exportadores, sin que falten los de Orihuela, Valencia, Biar o Villena.

También era frecuente que los hijos de los mercaderes actuaran como factores de sus padres, en una labor de aprendizaje que poco a poco les introducía en el negocio familiar, siendo muy frecuente esta práctica entre los Madrit y los Alvado, dos de las familias de mercaderes-empresarios más potentes de la villa. No faltaron las procuraciones a hermanos o criados. Estas procuraciones dejan entrever unas frecuentes y buenas relaciones entre los mercaderes de la villa, que a menudo se nombran procuradores unos a otros, participando también otros personajes ajenos a la profesión, como mudéjares, notarios, los carreteros que transportan las mercaderías, etc. en un complejo entramado de relaciones sociales y mercantiles, testimonio del dinamismo de Elche —o, al menos, de alguno de sus colectivos sociales— en el tránsito a la Modernidad.

Estos mercaderes utilizaron unos métodos comerciales bastante simples, limitados, por lo general, a la compañía, en la que los socios participantes se repartían las aportaciones de capital, trabajo y beneficios. La documentación nos ha dejado algunos ejemplos de estas formas de asociación, en la que participaban no sólo mercaderes sino gentes de otras profesiones y de otras procedencias.

La noticia más antigua que conozco data del 8 de noviembre de 1322, cuando Jaime II expone al justicia de Elche que Romeu Torner, vecino de la villa, que pondría su trabajo, formó una sociedad con Bonanat de Guarnar, ciudadano de Valencia, y Pere Nicolau y Arnau de Pedrón, ciudadanos de Girona, en Tortosa el 30 de octubre de 1320, testimonio de interés para conocer el radio de atracción de los productos y de la villa de Elche, aún cuando no sepamos con que mercancías negociaban. Los socios de Torner espararon a que éste —según la costumbre de los mercaderes, se dice— les diera cuentas de su gestión allí donde decidieran la mayoría de los socios, siendo Girona el lugar escogido. El rey ordenaba al justicia ilicitano que suspendiera una orden anterior nombrando un juez para repasar dichas cuentas, dado que ya hubo acuerdo entre las partes ([nota 47](#)).

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

Ejemplos de otras sociedades fueron las llevadas a cabo en 1481 por Joan de Quexans y Lluís Palau para arrendar las palmeras y repartirse a medias las ganancias obtenidas (**nota 48**). Otro ejemplo de compañía es la formada en 1487 entre el mercader Pere de Malla y el caballero Jaume Ferrández de Mesa, a los que se añadieron luego Felip de Malla, trajinero, y Jaume Valero, para vender grana (**nota 49**), o la integrada en 1483 por Antoni Caro, Joan Lillo y Ninou Sala para vender jabón, grana, sedas, paños y otras mercaderías.

Con un importante capital acumulado estos mercaderes participan así mismo en los más variados negocios, constituyéndose en el motor de la economía local, y así los vemos comprando y vendiendo tierras y agua, participando en el seguro de la carne de la villa, lo que, a su vez, los relaciona con la importación de ganado castellano. Los Alvado, Perpinyà, etc. intervienen también en el negocio del aceite y del jabón (los Alvado, Madrit, Perpinyà, Malla, etc.), siendo escasa su participación en el sector textil, poco desarrollado en la villa.

En cambio, las más importantes familias de mercaderes intervinieron activamente como arrendadores en todo aquello que pudiera reportarles unos beneficios económicos, y así vemos a Joan Quexans arrendar en 1485 las rentas de la se-

ñoría, mientras que su hermano y también mercader Antoni de Quexans lo hacía en 1468-1470, junto con los caballeros Francesc Soler, de Orihuela, y Jaume Ferrández de Mesa, de Elche, por la elevada suma de 120.000 sueldos, lo que da idea de su potencial económico; en 1487 se quedó el arriendo de la albufera ilicitana, o la destacada familia de los Vives: en 1481 Baltasar arrendó el horno de la morería; su hermano Gaspar arrendó ese año los préstamos de la villa, que tenía arrendados Isabel, viuda de Engueren López al capítulo de la colegial de San Salvador de Orihuela; los diezmos en 1488; y en 1487 ambos hermanos arrendaban la sisa del pan de la morería (**nota 50**). Los Malla fueron arrendadores de la albufera en 1464-1469 y las pesquerías oriolanas de L'Angella en 1488, mientras que Ferrando de Madrit arrendaba en 1486 los diezmos de la villa y en 1488 los de Alicante, Agost y Elche, junto con sus socios Joan Cornella y Nicolau Pina, de Valencia. La diversificación del riesgo y de la inversión se dió también en el arriendo de las sisas, el principal ingreso fiscal del municipio, mientras que su participación en el mercado del préstamo del dinero se hacía a través de los muy difundidos censales.

Relacionados con los círculos del poder, con los grupos de la pequeña nobleza local y comarcal de los caballeros, estos

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

mercaderes ocuparon un destacado lugar en la jerarquía social de la villa, mereciendo el calificativo de «honrat» y «honorable». La acumulación de dinero, tierras y cargos de gobierno hizo de ellos el grupo más prestigioso de la sociedad ilicitana bajomedieval, tras la nobleza, con la que aspiraron a emparentar y a incorporar sus señas de identidad: vivienda, vestido, mesa.

Más difícil y sin ninguna posibilidad de promoción social fuera de sus sociedades específicas lo tenían musulmanes y judíos. Estos últimos siempre constituyeron una minoría numérica en el Elche bajomedieval, sobre todo tras la desaparición de la aljama ilicitana en 1391 por conversión de sus miembros al cristianismo, quedando tan sólo unas cuantas familias judías a fines del siglo XV (**nota 51**). De la integración de estos judíos en la esfera mercantil de los cristianos no hay ninguna duda, pues muchos artesanos judíos vendían el producto realizado en su tienda-obra a los cristianos o lo llevaban al mercado semanal, aunque no hay noticias de actividades comerciales fuera de la villa. Los miembros más destacados de la comunidad participaron, igual que los cristianos, en el arriendo de impuestos, como hizo en 1360 Jucef Abentaurell, o en otras ocasiones el destacado judío Abrahim Abenbahe, a los que luego me referiré, actitud que despertó

los celos de sus competidores cristianos, que trataron de marginar a los judíos en el terreno de los arrendamientos, aunque sólo lo consiguieron en los impuestos locales, no en el caso del derecho de aduana.

La potente comunidad mudéjar, la morería urbana más importante de la gobernación de Orihuela, a pesar de tener una dedicación profesional centrada preferentemente en la agricultura y la artesanía también participaron en el comercio y se integraron en las estructuras económicas de la sociedad feudal cristiana dominante, como no podía ser de otra manera. Las noticias son, sin embargo, muy pocas. M^a. Teresa Ferrer i Mallol, por ejemplo, da la noticia de un mercader de Elche llamado Jucef Varat Alhamín, que en 1314 tenía problemas con la justicia real (**nota 52**). Para entonces los musulmanes ilicitanos disfrutaban ya de un privilegio dado por Jaime II el 25 de abril de 1303 por el que concedía a los mudéjares que acudieran a Elche a residir o a ejercer el comercio los mismos derechos que los moros que ahora residían en la villa (**nota 53**). Las franquicias comerciales de los mudéjares eran las mismas que las de los cristianos, tal como se desprende de la solicitud hecha en 1402 por la aljama a Martín el Humano para que se les respetaran los privilegios de exención de lezda, portazgo, peso, medida, barcaje, etc., por todas las

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

tierras de la Corona, que habían sido concedidos por Jaime II a Orihuela y Elche, y que ahora fueron ratificados por el monarca.

En apartados anteriores ya hemos hecho alusión a otras facetas de esta actividad mercantil, como la obligación que tenían los moros de asistir al mercado de los cristianos, o los privilegios reales de que disfrutaban para comerciar libremente con el producto de sus cosechas, lo que implica una actividad mercantil muy activa, aunque poco conocida **(nota 54)**. Y lo reafirma la existencia de un impuesto específico sobre dicha actividad: el «*quirat de la duana dels moros de la vila d'Elche*», que en 1315 se define como el «*dret queAls dits moros paguen per les coses que compren e venen*» **(nota 55)**. Su percepción era fuente de abusos hacia los mudéjares, por lo que la aljama intentó en marzo de 1401 su supresión, a cambio de conceder a la señoría una cantidad de dinero en compensación por la pérdida de ingresos, petición que fue autorizada por el *Consell* ilicitano, pero no sabemos si finalmente se llevó a cabo dicho proyecto. Todo apunta a su pervivencia, pues en años posteriores vemos a mudéjares arrendando este impuesto **(nota 56)**.

El capítulo sobre los mercaderes no quedaría completo si no hicieramos una mención a la presencia de operadores

mercantiles extranjeros en el Elche bajomedieval. Todos ellos son, casi como cabía de esperar, italianos, en concreto genoveses, los más activos en el reino de Valencia. Su presencia en las fuentes es muy difícil de detectar, al no haber series específicas sobre comercio, pero algunos datos apuntan a que se trata de un comercio antiguo, aunque de niveles modestos, esporádico, podríamos decir, puesto que Elche no ofrece aquellos productos objeto de mayor demanda por estos extranjeros: lana, arroz, frutos secos, pasas, azafrán, etc. La noticia más antigua es de finales del siglo XIII, de enero de 1298, cuando el dominio de Jaime II en el reino de Murcia aún no estaba totalmente afianzado. El día 21 el monarca aragonés exigía al merino y alcaides de Elche —nótese la naturaleza castellana de los cargos— que indemnizaran con las rentas de don Juan Manuel el pago de los corderos arrebatados al mercader Guerso Selvaino por Gómez Fernández, que estaba al servicio del infante, ya que sus propietarios, los mercaderes genoveses Juan Seba, Guillermo de Barsello y Ultino de Quinto no habían combrado su importe (**nota 57**). Este tráfico ganadero posiblemente estaría destinado a abastecer algún centro urbano del reino de Murcia o al propio ejército aragonés, quién sabe, y los genoveses cabe pensar que formaran parte de la colonia instalada a la sazón en Murcia. A principios del siglo XIV, en 1301, los Quinto, entre ellos un

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

tal Otin, estaban instalados en Elche, y vivieron momentos de inquietud ante la amenaza de expulsión decretada por Jaime II para todos los genoveses el 11 de diciembre de 1302, que parece que no se cumplió (nota 58).

No hay más noticias de actuaciones de genoveses en la villa hasta finales del siglo XV cuando vemos el 29 de abril de 1487 a Rafael Gentil, Bernardo de Franquis —activos mercaderes genoveses en la Valencia de finales del Cuatrocientos—, junto con los nobles Francesc Vives de Boil, señor de Bétera, y Gaspar Rull, caballero, y Galcerá Adret y Lluís Pellicer, mercaderes de Valencia, comprar 302 carneros a Ferrando de Madrit y 590 a García de Almansa (nota 59), que se destinarían al consumo interno de Valencia. Es un ejemplo más de la actividad de nuestros mercaderes: comprar ganado en Castilla para luego actuar como intermediarios y revenderlo a mercaderes afincados en Valencia.

5. Privilegios y franquicias comerciales

Los vecinos de Elche fueron eximidos desde fecha temprana por sus señores y la Corona de la tributación de diversos gravámenes, con el objeto de consolidar el poblamiento cristiano y fomentar la actividad comercial de la villa. Las franquicias comerciales fueron el procedimiento habitual para desarrollar

los intercambios, sobre todo en el comercio exterior, como ya hemos visto para el caso de la feria.

Durante el siglo XIII los monarcas castellanos concedieron a Elche la franquicia del portazgo, similar a la que disfrutaban los sevillanos por un privilegio de Alfonso el Sabio del 22 de enero de 1256, que el infante don Manuel confirmó el 5 de abril de 1268, junto a otras franquicias, con objeto de asentar la población cristiana en Elche, una vez sofocada la revuelta mudéjar. Lo más destacado es la exención a los vecinos de Elche por toda la tierra del infante, mientras que los que trajeran alimentos a la villa abonarían los mismos derechos que antes de la guerra (**nota 60**). La vía seguida por estas franquicias era Sevilla-Murcia-Orihuela-Elche y Alicante.

Un privilegio alfonsí del 27 de enero de 1270, confirmando a los de Elche los de Murcia, suprimía el portazgo en las mercancías que salían de la villa, declaraba libre la venta de artículos de consumo y exentos el vino, pan, ganado, mientras que en 1272 don Juan Manuel, hijo del difunto don Manuel, declaraba libre la gabela de la venta de vino, buscando fomentar los intercambios locales.

Del mismo modo el comercio exterior fue potenciado con todo tipo de exenciones, tomando siempre como modelo las otorgadas a la ciudad de Murcia, cabeza del reino. Así, el

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

Codex d'Elx recoge el traslado de diversos privilegios otorgados a Sevilla y Murcia por Alfonso el Sabio, luego extensivos a Elche, en los que se declara la franquicia del diezmo, o el pago por los mercaderes forasteros del cinco por ciento de las mercaderías que trajeran a vender, quedando libres del pago de impuestos por los productos que se llevaran por el mismo valor que lo vendido (**nota 61**).

No vamos a recoger con detalle todas las franquicias otorgadas a los ilicitanos por los reyes castellanos, sino tan sólo recordar que tras la incorporación al reino de Valencia, Jaime II les ratificó tales exenciones en 1296 y 1306, en tanto que el 12 de diciembre de 1304 concedía a los vecinos de Elche una franquicia del pago de pezda, peaje, pasaje, portazgo, herbaje, peso y medida de trigos, sal, vino y demás mercadería, igual que el que disfrutaban los de Orihuela y Alicante (**nota 62**). Todos estos privilegios fueron ratificados por los monarcas aragoneses sucesores en el trono, así como por los señores de la villa. Sirva como ejemplo el privilegio otorgado el 29 de marzo de 1482 por Fernando II en favor de Gutierre de Cárdenas, señor de Elche, para que los vecinos de esta villa y de Crevillente pudieran transportar sus mercancías a Castilla y viceversa, francos del pago de aduana, portazgos, almojarifazgo y cualquier otro impuesto (**nota 63**).

Ahora bien, tales franquicias de los ilicitanos provocaron un continuo batallar con los recaudadores de impuestos de localidades y reinos vecinos, y su continuidad en el tiempo demuestra que los mandatos reales y municipales no siempre eran respetados. Por ejemplo, en enero de 1299 Joan de Vidaure, lugarteniente del procurador general en el recién conquistado reino de Murcia, escribía a las autoridades de esta ciudad pidiendo que se respetara la franquicia dada por don Manual a los vecinos de Elche de poder sacar allí donde quisieran libremente todos los productos de sus heredades, lo que no era respetado por los murcianos, que pretendían cobrarles impuestos por ello (nota 64).

Por estas fechas menudearon las tensiones con poblaciones del reino de Murcia, al que hasta no hacía mucho perteneció Elche. Fue el caso de Villena, cuyo almojarife cobraba impuestos a los ilicitanos a pesar de sus franquicias, lo que motivó que el *Consell* de Elche protestara en mayo de 1310 por estos atropellos a Ramón de Urgell, alcaide de Villena, quien aceptó la queja y ordenó la devolución de lo recaudado por el almojarife a los ilicitanos aquel año (nota 65). Un mes después los jurados de Elche escribían a Sancho Pérez, alcaide de Sax, notificándole que los vecinos de Elche estaban

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

libres del pago de ciertos impuestos en las tierras de don Juan Manuel ([nota 66](#)).

Las reclamaciones de los vecinos de Elche al *Consell* contra los peajeros y autoridades municipales o reales de otros municipios o de Castilla que no respetaban sus exenciones fueron tan frecuentes, que su exposición no sería sino un mero catálogo repetitivo. Para obviar esta situación todo aquel que comerciaba fuera de la villa se proveía de su correspondiente carta de franquicia, expedida por el justicia local. En ella se hacía mención expresa al privilegio dado por Jaime II a la villa de Orihuela, declarando a sus habitantes francos del pago de lezda, peaje, peso, medida, portazgo, «ribaje», de trigo, vino, sal y otras mercaderías, confirmado más tarde a Elche el 9 de febrero de 1306, así como otro privilegio de contenido similar dado por Pedro el Ceremonioso a Orihuela el 24-9-1364 declarando francos de los mencionados impuestos a los oriolanos, que luego fue confirmado por Juan I el 27-2-1393, junto con todos los restantes privilegios otorgados por sus predecesores en el trono y por los señores de Elche. El documento reconocía así mismo la condición de vecino del interesado y terminaba con un ruego del justicia al gobernador, bailes, justicia, peajeros y demás oficiales pidiendo respeto para dicha

franquicia. La presentación de estos documentos de exención era uno de los cometidos de los procuradores.

6. El control de pesas y medidas

Consustancial a la actividad mercantil eran los fraudes en la misma, cometidos con ánimo de evadir la fiscalidad que gravaba las transacciones. Es difícil seguir su pista y sólo cuando la situación sobrepasaba el límite de lo tolerable por las autoridades municipales y éstas se veían forzadas a intervenir podemos conocer algo más de tales fraudes. Es lo que sucedió en noviembre de 1428, cuando los jurados, enterados de la existencia de barchillas de boca ancha, ordenaron hacer un pregón para que todos llevaran sus barchillas al *mostaçaf* a fin de que las comprobara. Una vez dadas como buenas por el funcionario municipal serían marcadas con el sello de la villa. Complemento de estas medidas fueron otras que regulaban la compra de trigo, aceite y otras mercaderías por parte de los vecinos para los mercaderes forasteros (nota 67). No parece que tuvo mucho éxito tal disposición, puesto que el 5 de febrero de 1429 el *Consell* hubo de ordenar un nuevo reconocimiento de las barchillas, admitiendo sólo aquellas que llenas al ras se ajustaran al patrón oficial, salvo las de Guillem Lloreta, vecino de Valencia, y la de Bernat Buades, del arrabal, con las que no se podría medir (nota 68).

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

De nuevo a finales de 1457 los jurados y consejeros volvieron a quejarse por los numerosos fraudes que los vecinos realizaban en las compras de trigo, cebada, aceite y otros productos de primera necesidad. Para poner coto a tales abusos prohibieron que ningún mudéjar, cristiano o judío compraran mercancías para personas forasteras sin que interviniera el corredor de oreja de la villa, de acuerdo con las disposiciones del *Consell* (nota 69).

La lucha contra el fraude fue una de las preocupaciones concejiles, siendo tarea primordial del *mostaçaf* ilicitano. Las autoridades dictaron normas específicas sobre los pesos y medidas, considerando válidas tan sólo las aprobadas por el *Consell*. A tal fin el 22 de marzo de 1416 se dictaron unas ordenanzas sobre las pesas que deberían ser utilizadas en las transacciones comerciales. Así, todas las especias, grana, cera, miel, queso, cobre, estaño, almendrón, piñones, «pagars», alambre, algodón, se pesaría con la arroba pequeña de 30 libras el marco, de doce onzas pequeñas de marco cada libra. Se exceptuaba el azafrán del valle de Elda que se pesaría con la libra gruesa de 17 onzas y cuarto de marco.

La fruta, verde y madura, el pescado salado y fresco, arroz, hortaliza, lino y cáñamo, jabón, hierro y plomo, harina y lana, lavada o sucia, y la vendimia se pesaría con la arroba

gruesa de 36 libras de marco cada arroba. Al detalle sería vendido y entregado pesado con la libra gruesa de 17 onzas y cuarto de marco cada una. En la lana sucia se daría por tara de cada arroba una libra, igual que en la vendimia y en el lino, debiendo especificarse si la tara era en libra pequeña de marco de 12 onzas o de cuántas onzas era, igual que se hacía en Valencia, lo que muestra un intento por parte de las autoridades de Elche de unificar los pesos de Elche con los de Valencia. Si se trataba de una libra pequeña de marco o gruesa había que ver de cuántas onzas era. Todos los vecinos debían acudir al *mostaçaf* a revisar y poner a punto sus arrobas y libras.

El 15 de mayo de ese año se dispuso que la arroba de Elche, que se había hecho con un peso de 25 libras gruesas, de 6 onzas «moatdies» cada una, se volviera a dos arrobas, una con el peso de 36 libras pequeñas, de marco de 12 onzas cada libra, y la otra de 30 libras pequeñas, de marco de 12 onzas cada una. Esta arroba oficial se utilizaría en la compra y venta de hortaliza, fruta verde, hilados y pescado fresco, en que se pesará con una libra de 18 onzas de marco.

La miel y la cera, el queso y el arroz se pesarían con la libra gruesa de 17 onzas y cuarto de marco.

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

La medida del aceite, que era de marco de dos onzas cada libra, de 4 arrobas el «mocho», pesando cada arroba 16 onzas «moatdies», se mantenía vigente. Para la confección de tales pesos se comisionó al *mostaçaf*, al justicia y a los jurados (nota 70).

En el caso de la regalía del peso los vecinos de Elche estaban exentos de su pago por privilegio real de febrero de 1306, quedando los pesos bajo control del *mostaçaf*. No obstante, la donación de la villa a Cárdenas creó problemas con las autoridades municipales en 1488 como consecuencia del establecimiento de un peso de propiedad del señor en la casa del particular Martí de Pomares. Éste reclamó al *Consell* que todos los forasteros que trajeran trigo a vender a Elche debían pesarlo en el peso de la señoría, en su casa. En el pleito generado entre las partes, la sentencia de Cárdenas fue favorable a Pomares y el *Consell* debió abonarle los gastos causados, aunque el municipio siguió conservando sus pesos, si bien en el caso del trigo se dio la duplicidad.

7. Los productos objeto de comercialización

Numerosos eran los artículos comercializados en la villa de Elche a través de las tiendas, el mercado y la feria, desde los de consumo diario a los suntuarios, aunque su conocimiento detallado resulta difícil en ocasiones. A través de los capítulos

de la sisa y de otras ordenanzas específicas se puede ver qué productos eran más consumidos en Elche, comenzando por los destinados al consumo de sus moradores. Entre ellos nunca faltó la carne de las más variadas especies, desde el cordero al cerdo o la cabra, sin olvidar la caza, tan frecuente en la época. El pan era el alimento base de las gentes de la época y el que se consumía habitualmente era de trigo, aunque también se menciona el de cebada, de calidad inferior. El trigo y la cebada eran los principales granos con los que se comerciaba en la villa. Tampoco faltaron las frutas y hortalizas de toda clase, las especias o los piñones. Las ricas pesquerías del término y la Albufera ilicitana proporcionaban toda clase de pescado, desde sardina y congrio a merluza, marisco, etc. haciendo que la pescadería de la villa estuviera, por lo general, muy bien abastecida de pescado local, al que se añadía la salazón, local o importada de fuera (**nota 71**).

Otro producto que nunca faltaba en las transacciones cotidianas en Elche, como en otros lugares, era el vino, procedente por lo general de la cosecha del término, mientras que entre los productos del agro elaborados se citan también la cera, elaborada o no, la miel, el aceite, la harina.

Productos agrícolas cuya compra-venta era gravada con la sisa eran la vendimia, los higos, las pasas, el azafrán del va-

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

lle de Elda, el azafrán borde y la grana, todos ellos abundantes en el término municipal y una de sus fuentes de riqueza. Otras materias primas negociadas en Elche eran la lana, el algodón y el lino. Entre los minerales o productos derivados de ellos se citan el cobre, el estaño, el hierro, el plomo y el alumbre.

La sisa menciona también diversos productos manufacturados que eran objeto de transacción mercantil en Elche, y así en la de 1380, unos años después de finalizada la guerra de los dos Pedros se citan los paños de lana, de lino, de estopa y de cáñamo, es decir una producción pañera de baja calidad, cuya procedencia ignoramos, puesto que no se dice si eran de fabricación local o importados. También se citan las perlas, las joyas y la plata, o las esteras de junco y de esparto, de fabricación local o de la vecina Crevillente, donde los mudéjares desarrollaron una activa artesanía de esteras, parte de cuya producción vendían en la vecina Elche ([nota 72](#)).

Casi un siglo después, en la sisa de 1461, vemos que los productos comercializados siguen siendo los mismos, pero con algunas novedades, como es el caso del jabón, una artesanía que de la mano mudéjar alcanzó un gran desarrollo en el siglo XV y fue objeto de una activa exportación. También este año se incluyeron las palmas, producto ilicitano por

excelencia. También los paños ofrecían desde las primeras décadas de la centuria una oferta más variada, incluyendo las sedas, los cendales, «de hori», camelotes, sargas, etc. acorde con una mayor diversificación social de la demanda y un mayor poder adquisitivo.

Señalemos que desde el 3 de julio de 1442 la sisa de dos dineros por libra, pagaderos por el comprador y el vendedor, gravaba la compra de esclavos (**nota 73**), lo que testimonia una mayor difusión de esta mercancía humana en la sociedad ilicitana bajomedieval (**nota 74**).

De los productos negociados en la feria nada sabemos, con excepción de tres: la sosa, el junco y las esteras, sobre los que recaían los habituales impuestos, mientras que todos los demás quedaban exentos. Ello permite suponer que tales artículos serían objeto de una fuerte demanda y de los más atractivos para los compradores que a ella asistían.

Aunque no es nuestro objetivo analizar la política de abastecimiento del *Consell* ilicitano, hay que recordar que las autoridades ejercieron un minucioso control sobre la venta de productos, delimitando el espacio donde se podía hacerlo y las normas o condiciones específicas de venta, buscando combatir el fraude, tanto al consumidor como a la hacienda local. Los productos de consumo diario, en particular el pan,

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

el vino, la carne y el pescado fueron los más regulados. Además de las condiciones generales fijadas en el arrendamiento de la sisa, los jurados dictaban normas específicas sobre dicha venta cuando lo consideraban oportuno. En el caso del pan, por ejemplo, el 20 de noviembre de 1370 el consistorio dispuso que cualquiera pudiera revender pan de «*puja*» o de rosca, siempre que lo hiciera en un capazo o panera específico, debiendo informar al que acudiera a comprar de la clase de pan de que se trataba (nota 75). En octubre de 1415 se autorizó a los dueños de los hornos a que pudieran vender pan en sus hornos o en su casa, sin incurrir en ninguna pena (nota 76).

8. Comercio y fiscalidad concejil

El concejo ilicitano, como todos los de su época, ejerció una clara intervención y control en todas las actividades mercantiles que se desarrollaron en el marco de la villa y de su término, en particular en el puerto del Cap de l'Aljup, como ya hemos visto. Este control tenía unas motivaciones claramente fiscales, buscando el incremento de los ingresos de la hacienda municipal.

Esta interrelación entre comercio y hacienda concejil se ve muy clara en el desarrollo alcanzado por los sistemas de tributación indirecta a fines de la Edad Media: las sisas, im-

puesto que gravaba el consumo de una amplia gama de artículos alimenticios y manufacturados de primera necesidad. Era un sistema más injusto que la fiscalidad directa, pues gravaba a todas las personas, independientemente de su situación social y económica.

La sisa era una regalía de la Corona, que autorizaba a los municipios que lo solicitaban su entrada en vigor. Ya en otra ocasión me ocupé de su desarrollo en la gobernación de Orihuela ([nota 77](#)), desde tiempos de Jaime II, monarca que a finales de 1321 ordenó que todas las ciudades y villas que contribuyesen con subvenciones a la campaña militar de Córcega y Cerdeña debían recibir licencias para imponer tributos e impuestos, a fin de recaudar las sumas pedidas. Recordemos, no obstante, que Orihuela tenía autorización para imponer sisa desde 1312, para poder hacer frente a los gastos defensivos de la villa, mientras que Elche en 1319 fue autorizada a imponer una sisa para sufragar el mantenimiento de vigilancias y escuchas y otras medidas defensivas. El 1 de abril de 1322 se concedían sisas durante quince años a las localidades de Guardamar, Alicante y Elche, como recompensa a la ayuda dada para la campaña sarda, que en el caso de Elche fue de 8.000 sueldos. La concesión de sisas por la Corona y su prórroga por un determinado número

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

de años fue algo habitual en la Baja Edad Media, delegando el monarca su concesión en el *Consell*, quien tenía facultad para decretar el tributo, fijar su valor, mecanismos de cobro, etc. convirtiéndose en el impuesto más importante para la hacienda municipal. Los jurados, a través del justicia local, tenían también competencias en todo lo referente al control policial sobre las infracciones y fraudes, deudas, etc. La actuación de los jurados era supervisada por el *Consell*.

La sisa afectaba a todos los vecinos de la villa y su término y el gravamen se fijaba en función de dos conceptos: se pagaba un tributo sobre el precio o el peso del producto. La sisa se arrendaba anualmente en pública subasta y los jurados salientes daban cuenta de la administración del impuesto a los nuevos jurados. Existían unos pesos y medidas oficiales controlados por el municipio, a fin de evitar los fraudes.

El arriendo era anual, pagadero en Elche en tres tercios cada cuatro meses. La duración del impuesto, que en otras localidades, como Orihuela, solía coincidir con el ejercicio fiscal, en Elche tuvo variaciones, y si en 1379 el arriendo se hizo el 1 de enero, en 1426 fue el 1 de julio, aunque acabó fijándose en el día 10 de agosto, lo que originaba muchas complicaciones contables al clavarario, elegido el día de Pentecostés, con lo que no coincidía el año natural con el del cargo ni con

el arriendo de las sisas. En ocasiones el arrendador podía subarrendar algún producto, como hizo en 1486 y 1487 con la sisa del pan.

Durante los años 1371-1495 el arriendo de las sisas en Elche experimentó un aumento considerable sextuplicándose la cantidad recaudada, que pasó de los 2.000 sueldos en 1371 a los 13.756 de 1495, testimonio del crecimiento experimentado por la villa en este siglo y cuarto, aunque con variables oscilaciones anuales, de acuerdo con la marcha de la economía local, guerras, epidemias, etc. **(nota 78)**.

Los arrendadores eran vecinos de la villa, pertenecientes por lo general a familias de la oligarquía local. Hasta 1465 predominó el arrendamiento individual, pero a partir de esta fecha lo normal fueron las sociedades de dos o tres individuos, muchas de ellas familiares, igual que en la vecina Orihuela.

El control del municipio sobre los productos vendidos era total y a través de los capítulos de las sisas podemos tener una idea precisa de las mercaderías que circulaban en los circuitos del mercado local, puesto que no hay noticias de un contrabando institucionalizado y sólo de algunas operaciones fraudulentas en viviendas de particulares, que los jurados atajaron con rapidez. Los productos objetos de la sisa eran bastante similares en las principales localidades de la

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

gubernación oriolana (Orihuela, Elche y Alicante), con alguna peculiaridad local, a la que me referiré. Estos productos objeto de la fiscalidad municipal eran la carne, el pescado, el vino, la cera y la miel (citados en Elche sólo en 1383), aceite, el pan, la harina y el trigo, la compra-venta de determinadas mercancías, los hosteleros (citado en 1449), la lana y los paños (en 1461), los capítulos del puerto, los ganados y el jabón. Veamos con más detalle estos artículos.

En el capítulo de la carne se menciona expresamente la de carnero, cabra, cabrón, cabrito, de más o de menos de 6 libras, cordero, cerdo fresco y salado al por mayor o al detalle, carnero cortado que pese 6 libras o más, buey, vaca, «salvagina», cerda castrada o por castrar, oveja, cordero, res bovina «rafalina», todas ellas gravadas con diversas cantidades. A ello se añadían toda una serie de disposiciones específicas emanadas del *Consell* durante este periodo, como la ordenada el 21 de febrero de 1424 de que todo el que matara animales bovinos debía declararlos al sisero para que los pesara, abonando un dinero por libra de su peso neto (**nota 79**). Entre las múltiples obligaciones y exenciones podemos señalar que no pagaba nada la caza regalada o cazada por uno mismo, la carne que cada uno mataba en su casa para el consumo propio, bodas o esponsales, o desde 1461 la carne

que necesitaran los jurados para el señor de la villa, la fiesta del Corpus o los regalos del consistorio. El pago de la sisa se hacía según la cantidad de libras de carne comprada o vendida, por cuartos o por animal entero, según su peso neto.

El pescado era objeto de un abundante consumo en Elche, ya que las pesquerías de las isla de Santa Pola y del resto del litoral proporcionaban ricas capturas de atún, congrio, sardinas, anchoas, merluza, etc. consumidas en fresco o en salazón, todos ellos gravados con la sisa. El pescado foráneo abonaba una sisa de 12 dineros por libra, el doble que el pescado local, buscando así restringir las exportaciones y fomentar el consumo local. Entre 1383 y 1430 hubo un aumento de la sisa, que a partir de esta fecha y hasta 1461, en que hay datos, se mantuvo estabilizada.

En el resto de productos señalemos que la miel y la cera sólo aparecen cargadas de sisa en 1383, mientras que el lino sólo se especifica en 1461, año en que los jurados regularon también minuciosamente la extracción de aceite de la villa y del arrabal, que no podría hacerse sin declararlo previamente al arrendador de la sisa. Las disposiciones sobre el cereal: trigo, cebada, etc. son bastante minuciosas y están encaminadas al control de la molienda, su entrada y salida de la

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

villa, venta en el puerto del Cap de l'Aljup, etc. propiciando un abastecimiento suficiente.

La sisa gravaba también la compraventa o intercambio de muy diversas mercaderías: en 1381 lo fueron los paños de lana, lino, estopa y cáñamo, el ganado lanar, cabrío, cerdos, caballos, mulos y otros animales, la uva, higos, azafrán borde, grana, esteras de juco y esparto, trigo y pleita, gravados con tres dineros por libra para el comprador y vendedor. Se exceptuaban el trigo y el vino para el autoconsumo, y los que confeccionaban telas en su casa para uso propio.

Estos productos variaron con el transcurso del tiempo, y en 1430 se incluyeron las yeguas y los asnos, el comino, el anís, aceite, cera y miel, en tanto que los paños ampliaron sus variedades, figurando los de seda, de «hori», cendales, sarga, camelotes, «tercenelles», o los cueros, a la vez que la tarifa de la sisa disminuye un 30%, favoreciendo así los intercambios, en un mercado, como el de Elche, mucho más desarrollado que en la centuria anterior. En 1461 se añaden a la sisa dos productos típicamente ilicitanos, cual eran las palmas y el jabón.

El pago de la sisa afectaba también a la población musulmana y judía de la villa. En este último caso en la sisa de 1383 se especifica la cantidad a abonar por la carne «kasher» de

cordero, cabrón, cabra, oveja y cerda, que era el doble que la que pagaban los cristianos, reflejo de la desigualdad social y fiscal entre los distintos miembros que integraban la sociedad ilicitana. Desaparecida la aljama en 1391 por conversión de sus miembros, no volvió a haber judíos en Elche hasta la segunda mitad del siglo XV y en la sisa de 1461 se estipulaba que la carne que consumieran pagaría la misma sisa que la de los cristianos, lo que cabe interpretar como un deseo de las autoridades por fomentar la restauración de la aljama hebrea (**nota 80**).

En definitiva, y como colofón de la importancia de las sisas como fuente de ingresos derivada del comercio local, digamos que a fines del Medievo se convirtió en la principal fuente de ingresos municipales, siguiendo una tendencia general en todo el reino, llegando en algún caso a representar el 70,7% de los citados ingresos, como en el año 1490, aunque desde 1499 comienzan las dificultades y la caída del impuesto, que se acelera a partir de 1507, en que la sisa sólo recaudó 8.670 sueldos, frente a los 13.000 de 1498, síntoma que parece augurar una etapa de dificultades y desajustes.

En el comercio exterior merece particular atención el gravamen conocido durante la etapa castellana como almojarifazgo y durante los siglos XIV y XV como *dret de duana*, que se

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

definía como el «*dret que els mercaders christians paguen de les mercaderies que compren e venen*» (nota 81). Todavía en 1315 se empleaba el vocablo almojarifazgo, mientras que para los mudéjares se utilizó el término *quirat* (nota 82).

Es difícil seguir la trayectoria del impuesto del almojarifazgo o aduana en Elche, ya que con frecuencia aparece en los cuadernos de rentas englobado con otras exacciones. En las rentas reales de 1315 ascendió a 1.500 sueldos, mientras que el derecho del puerto del Cap de l'Aljub era de 2.000 sueldos, cantidades que no se corresponden con las que figuran en las cuentas del baile general Joan Rolf de 1316-1317, que suman 1.110 sueldos, 3 dineros y malla para el primero y 737 sueldos y malla para el primero en los ocho últimos meses de 1316. En 1317 el almojarifazgo proporciona unos ingresos de 1.656 sueldos. Esta cantidad final percibida por la bailía de Orihuela-Alicante era una vez descontados los salarios de los colectores.

En 1324, al igual que sucedió en Alicante, las exenciones reales concedidas a barceloneses y mallorquines produjeron un descenso en la recaudación de las rentas de Elche y, como señala a M^a. T. Ferrer, todo hace pensar unos intensos lazos comerciales entre Mallorca y Elche, por cuanto Jaime II insiste en una carta del 11 de agosto de 1323 al baile general

de Orihuela en que respete a los mallorquines la franquicia del almojarifazgo en Elche, Elda y Novelda (**nota 83**).

Hay pocos datos para el resto de la centuria sobre el arriendo del derecho de aduana en Elche, ya que la villa pasó a integrarse en el señorío y no se conservan los cuadernos de cuentas. En 1358, cuando muere el infante Juan, señor de Elche, la aduana la tenía arrendada Guillem de Maçanet.

También los judíos de la localidad participaron como arrendadores del impuesto y en 1360 se le concedió el arriendo a Abraham Abenbahe, quien pugnó con su correligionario Jucef Abentaurell, quedándose éste el arriendo por un plazo de dos años asociado con un cristiano, Pere Fernández de Mesa, perteneciente a una destacada familia local, por 1.700 sueldos el primer año y 2.000 el segundo (**nota 84**).

Parece que en Elche los judíos mostraron cierta predisposición en sus actividades financieras al arriendo de impuestos, entre ellos el de la aduana, algo nada inusual entre esta minoría. Así se deduce de una queja presentada por las autoridades locales en 1378 al monarca, solicitando que para evitar abusos los judíos no pudieran participar en el arriendo de los impuestos locales. Pedro el Ceremonioso accedió a la demanda de los jurados ilicitanos, si bien excluyó a los judíos del derecho de aduana, que podrían seguir arrendando.

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

El impuesto lo abonaban los mercaderes que entraban y salían de las localidades, debiendo presentar una relación con las mercancías que llevaban para que se pudiera comprobar cuáles eran las que traían, las de tránsito o las adquiridas y vendidas, con el fin de abonar el correspondiente derecho. Una serie de vigilantes en las puertas de la localidad y en los caminos trataban de impedir el fraude. En 1324, por ejemplo, se gastaron 1.737 sueldos y 2 dineros en salarios de guardias de los caminos ilicitanos. Lo que no impidió el fraude para tratar de no pagar el impuesto, como hizo en 1378 Hamet Çaquartil, del término de Calpe, que entró con su barca entre las puntas de Alicante para esquivar el pago del derecho de aduana (**nota 85**).

Los naturales de Alicante o de Elche estaban exentos del pago del derecho de aduana, lo que con frecuencia provocaba tensiones con los arrendadores, dispuestos siempre a cualquier abuso contra el mercader, a lo que las autoridades tuvieron que poner coto. Así en el memorial enviado por los jurados el 26 de marzo de 1382 al infante Martín los mercaderes acusaron a los arrendadores de que ponían dificultades a los forasteros a la hora de la presentación del manifiesto de las mercancías, ya que preferían confiscarlas a aquellos que no cumplían los requisitos exigidos. También se quejaban de

que los arrendadores judíos pretendían cobrar el impuesto a los vecinos de Elche, cuando éstos estaban exentos en toda la tierra del rey, por lo que reclaman que se respetara dicha franquicia. Igualmente, si los vecinos llevan sus paños a preparar o a terminarlos a Orihuela u otros lugares y no lo notifican a los arrendadores se los confiscaban, como si fueran de moros o de extranjeros, que sí pagaban este derecho. No obstante, a finales del siglo XV la presión fiscal señorial se hizo mayor y desde 1495 los vecinos de Elche pagaron el derecho de aduana, aunque sólo la mitad y con excepciones.

Otro problema que se planteaba era el del marco físico para la recaudación del impuesto. Según exponían los jurados, antes de la guerra con Castilla, los arrendadores del impuesto tenían una casa llamada «la duana», donde los moros y forasteros manifestaban lo que compraban y vendían al aduanero, allí presente, quien resolvía todos los conflictos que surgieran con relación a la aduana. Después de la guerra, los judíos arrendadores, que «*y meten molta mala costum*», no se preocuparon por la ubicación de la aduana, de modo que los mercaderes que necesitaban un manifiesto tenían dificultades para encontrar a los aduaneros, lo que luego se traducía en confiscaciones por parte de éstos al no llevar los correspondientes albaranes, lo que originaba una disminu-

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

ción del comercio, ya que muchos forasteros no se atrevían a venir por temor a tales represalias. La propuesta de las autoridades al infante fue que la casa de la aduana estuviera donde se celebra el mercado, con el fin de evitar dichos fraudes y otros, como el cobro de tasas indebidas a los forasteros, ya que al no haber capítulos ni ordenanzas por escrito piden lo que quieren, bajo amenaza de embargo (nota 86). Tales abusos traían como consecuencia represalias comerciales sobre los vecinos de Elche cuando acudían a otros lugares.

El 6 de mayo el infante Martín, a la sazón en Valencia, escribía al *Consell* de Elche haciéndose eco de las quejas arriba citadas y ordenando a los arrendadores que no cobraran derecho alguno sino sobre las mercaderías que antiguamente se acostumbraba a cobrar, a la vez que en carta al baile y procurador en Elche dispuso que los aduaneros ejercieran su oficio en la casa de la aduana, donde estaba anteriormente (nota 87). La puesta al día de la normativa legal tuvo que esperar un poco más, y el 28 de octubre de 1383 en la reunión que ese día tuvo el consistorio se expuso un libro de la época de don Juan Manuel con los capítulos del amojarifazgo, «*qui ara es duana*», acordándose su traslado a pergamino con el fin de tenerlo a mano cuando surgieran problemas legales (nota 88).

Junto a posibles abusos de los arrendadores, otro de los problemas que se derivaban de la percepción del derecho de aduana y al que tenían que hacer frente las autoridades locales era la pretensión de otras villas y ciudades del reino de cobrar este impuesto a los vecinos de Elche, quienes, como sabemos, estaban exentos de su pago. Así el 27 de noviembre de 1414 los jurados se quejaban a sus colegas de Barcelona, ciudad a la sazón señora de la villa, y pedían protección frente a los abusos de la ciudad de Valencia, que al igual que otras villas del reino, de forma indebida y de acuerdo con los bailes generales o especiales del rey en el reino, no querían observar con los ilicitanos el privilegio de franquicia del derecho de aduana concedido por los reyes de Aragón. Los jurados de Elche pedían a los de Barcelona que hablaran de ello con el rey, ya que el derecho era una regalía de la señoría y a ellos les correspondía hacerlo (**nota 89**).

Parece que la petición no debió surtir el efecto esperado por los jurados ilicitanos, por cuanto el 22 de junio de 1417 volvieron a reclamar a los jurados y consejeros de Barcelona que se respetara a los vecinos de Elche la franquicia del derecho de aduana.

Un ejemplo de estos abusos lo tenemos en 1427, cuando Joan Ivanyes, de Elche, fue obligado en Alicante a pagar el

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

derecho de aduana por ciertas ropas que había comprado en pública subasta por 80 sueldos. El baile local, Pere Ripoll, no quiso respetarle la franquicia y le obligó a pagar 4 sueldos por el derecho de aduana, cuya devolución reclamaba Ivanyes a las autoridades alicantinas (**nota 90**). También años después, en 1443, hubo problemas similares porque el baile de Xàtiva no quería respetar la franquicia de los ilicitanos, lo que llevó a las autoridades concejiles de Elche a instruir un proceso ante el gobernador general de Orihuela por la mencionada transgresión, encargándose de la defensa del *Consell* de Elche el notable abogado valenciano, micer Gabriel de Palomar (**nota 91**).

De la evolución seguida por el derecho de aduana en Elche durante los siglos XIV y XV es muy poco lo que sabemos, ya que por el momento sólo han aparecido algunos de los cuadernos de la renta feudal de la señoría de Barcelona. Por ellos sabemos que en 1399 el impuesto lo arrendó Antoni Navarro, vecino de Elche, por 2.520 sueldos, abonando 50 sueldos como derecho del marco. En 1400 el arrendador fue Ferran de Galbe por 2.361 sueldos y 6 dineros, siendo la siguiente noticia de 1411, en que Pere Ferrández se lo quedó por 2.500 sueldos. En 1412 la suma del arriendo ascendió a 2.025 sueldos, pagados por Antoni Quexans, menor, y en 1413

fue el arrendador Lope Sanxes de Llorca por 2.225 sueldos (nota 92). Para 1417 se había llegado ya a los 3.000 sueldos. En 1399 se cita a un Nicolau Bonmatí como arrendador de la aduana, quien realizó obras y mejoras en el obrador situado en el arrabal de la morería, que cada año se arrendaba con la aduana. Este Bonmatí no corresponde con el Antoni Navarro que nos indican las cuentas de la señoría, por lo que cabe pensar que fuera un arrendador del año anterior u otro, cuyos gastos se incluyen en esas cuentas (nota 93).

Todos los arrendadores eran vecinos de Elche y la trayectoria del impuesto en estos primeros años del siglo XV se caracteriza por la estabilidad del mismo, entre los 2.000 y los 2.500 sueldos, cantidad importante si la comparamos con Alicante por aquellas fechas, donde apenas si se recaudaban unos centenares de sueldos, sin llegar al millar, lo que parece reflejar una mayor actividad mercantil en Elche.

De mediados de la centuria tenemos algún dato suelto, como el que en 1453 fueron arrendadores Galcerà Olivera y su mujer, a los que el *Consell* solicitó fiadores por la cantidad que todavía debían al municipio de dicho arriendo (nota 94), y en 1454 fue arrendador Ferrando Quirant, sin que sepamos el monto del arriendo. En 1465 el arrendador fue Acet Beagip por 4.000 sueldos; en 1466 se lo quedó Guillem d'Alvado por

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

4.060 sueldos y en 1467 Mahomat Benocia y Çaat Zaem por 4.031 (nota 95), mostrando el impuesto una gran estabilidad durante estos años. El derecho de aduana es una importante fuente de ingresos para la señoría, representando en estos años sesenta el 12,9% de la renta feudal, porcentaje nada desdeñable en el conjunto global. Es interesante destacar la presencia de mudéjares de la morería de Elche como arrendadores, lo que indica que hay un grupo de ellos con el suficiente potencial económico para arriesgar parte de su capital en negocios especulativos, a lo que contribuiría la estabilidad económica de la época. La carencia de fuentes para otros años no permite deducir si se trata de un fenómeno aislado de estos años o hubo otros arrendadores mudéjares en años anteriores o posteriores.

Tampoco nos han llegado las tarifas percibidas sobre los diferentes productos y sólo alguna noticia dispersa, como la sentencia dada en 1485 contra el judío Samuel el Naci, interpuesta por el arrendador Antoni Quexans, en la que se indica que el impuesto se aplica a razón de 20 dineros por libra, o sea, un 8,33% (nota 96).

Si comparamos las percepciones del impuesto en Alicante y Elche vemos un balance favorable para la villa ilicitana, cuyo derecho de aduana, en los datos conservados, siempre

aventajó a Alicante, incluso cuando a fines de la centuria esta ciudad ha superado ya los 3.000 sueldos anuales, lo que testimonia, en definitiva, una actividad comercial en Elche superior a la de Alicante y más intensa de lo que hasta ahora creíamos. Si la comparación la establecemos con Orihuela también es Elche la que sale favorecida en la mayoría de los años, y así, por ejemplo, el almojarifazgo de Orihuela es arrendado en los años 1465, 1466 y 1467 por 2.400, 2.220 y 2.000 sueldos, prácticamente la mitad que en Elche. En 1484, en cambio, Orihuela arrienda el almojarifazgo por 6.000 sueldos, llegándose en 1491 a los 9.150 sueldos, aunque ahora se incluye el *nou dret de entrada e exida e coses vedades* (nota 97).

El impuesto de la quema se consolidó como impuesto a partir de 1371 por Pedro el Ceremonioso, originalmente para satisfacer a los mercaderes del reino damnificados en las guerras o conflictos con Castilla (nota 98), y en el caso de Elche los mercaderes castellanos que acudían a vender sus productos aquí sabemos que abonaban la mencionada imposición en la localidad de Elda. En 382 los jurados, para aliviar la escasez de trigo, se comprometen a pagar la mitad de la quema de aquellos castellanos que la paguen en Elche y no en Elda,

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

y de la otra mitad se haría cargo Gil Carbonell «per onor del Consell» (nota 99).

Aunque en 1408 se perdió la recaudación del derecho al cederlo Martín el Humano a los estamentos del reino, no hay constancia cierta hasta el 21 de diciembre de 1416 se presentó ante el *Consell* ilicitano Lluís Domínguez, ciudadano de Valencia, con una carta del día 10 de ese mes enviada por Joan Gascó, licenciado en derecho y canónigo de Valencia, Francesc d'Esplugues, caballero en nombre del duque de Gandía, Francesc Monçó, caballero, Guillem Solanes, jurado de Valencia, y Pere Biches, jurado de Xàtiva, diputados elegidos por Martín el Humano por fuero y acto de Cortes para abonar a los damnificados de la ciudad y reino de Valencia por los castellanos en tiempo de paz, notificando que en virtud del poder dado por Alfonso V habían establecido un derecho de 3 dineros por libra de las ropas y mercaderías que se sacaran o entraran entre Valencia y Castilla, por lo que pedían que se hiciera pregón público por la villa (nota 100), lo que permite suponer que hasta entonces no se puso en práctica dicha carga, de la que apenas se conserva algún dato aislado para Elche sobre el pago del mismo por mercaderes castellanos, pero es imposible conocer su evolución.

El consumo de la sal quedó establecido a fines de la Edad Media en el pago al arrendador del derecho de un sueldo y medio por casa de los moradores de la villa, no los de la morería.

Por último, hay que hacer una breve mención, dada la falta de espacio, al *dret del General* o *generalitats*, vinculados a la institución de la Generalitat y su mantenimiento, cuyo carácter impositivo es general para todos y en todo el reino, a partir de las Cortes de Monzón de 1362-63. Se perciben (5%) sobre la fabricación y venta de tejidos, el *dret de tall*, y sobre las importación-exportación de productos (en torno al 10%), el *dret de mercaderia*, siendo arrendados anualmente, siendo el *tall* la principal generalidad. En las Cortes de Sagunto de 1428 los tres brazos estipularon un aumento de la tasa que recaía sobre diversos productos, lo que les fue notificado a las autoridades de Elche el 14 de diciembre, quienes aceptaron el acuerdo siempre que no fuera contra la señoría. Los productos y cantidades sobre los que se tomaron acuerdo fueron los siguientes:

— El *dret del tall* de oro, seda y lana en general pasaba de 12 a 21 dineros.

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

— Por sacar aceite, miel, higos, pasas y otras mercancías contenidas en el *dret del general* se pasaba de 6 a 9 dineros por libra.

— La grana roja, el pastel y otros artículos de tinte que pagaban 6 dineros por libra, en adelante serían 9 dineros.

— En el futuro todos los residentes en el reino, propios o extraños, que cargaran lanas en el puerto de Tortosa pagarían al derecho del general de la lana 6 dineros por libra.

— Los 12 dineros que se pagaban por la saca de arroz blanco pasaron a ser dos sueldos. El arroz rojo que pagaba 6 dineros por carga, pasaba a abonar 12 dineros. el esparto pasaba de 2 dineros por libra a un sueldo.

— El paño de oro, seda y lana forasteros que se sacara del reino pagaría 6 dineros por libra.

— Los que saquen fustanes, telas, cáñamo, papel, cueros y todo tipo de algodones y otras cosas, que paguen el *dret de la quincalleria*», y por la pañería de lino 6 dineros por libra, si no estaban incluidos en otros capítulos específicos.

— Que las personas que corten pieles paguen, además de la sisa de Valencia, un sueldo por libra. Si sacan las pieles del reino pagaría 10 dineros por libra.

— Por la saca de madera nueva se pasaba de 6 a 12 dineros por libra.

— Todo aquel que saque sedas flojas pagaría 6 dineros por libra (**nota 101**).

Respecto a la fiscalidad generada en torno a la feria hay que recordar que por privilegio real de Jaime II, a raíz de la concesión de la misma, todos sus asistentes estaban exentos del pago de los derechos de peaje, lezda, peso y medida, o de cualquier otra exacción, salvo el junco, la sosa y las esteras, —los productos de mayor demanda—, con el fin de atraer el máximo de compradores a dicha institución.

9. La política comercial del Consell

Durante estos siglos las autoridades concejiles desplegaron una política comercial rígida y legalista, similar a la de cualquier otro municipio de la época y con un mismo espíritu que en sus líneas generales no es sino someter a un estricto control todos los productos objeto de transacción, fijar sus condiciones de venta y adaptar estos intercambios a las necesidades de la villa, del poder y de los restantes grupos sociales.

La regularización de los canales de compra-venta se reguló minuciosamente, designando expresamente los puntos de

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

venta, como sucedía con los puestos del mercado semanal, la carne y el pescado, ambos con sus tablas localizadas en puntos específicos: la carnicería y la pescadería, sin que, en ocasiones, como ya vimos, se excluya la venta domiciliaria, previo acuerdo concejil. Tampoco faltó alguna disposición especificando el tiempo de venta de determinados artículos, como fue la ordenanza en torno a la fruta dada el 13 de julio de 1417. En ella el *Consell* acordó que todo aquel que acudiera a Elche a vender fruta la vendiera personalmente o su mozo en la plaza de la villa hasta el medio día en el caso de que acudiera por la mañana; si lo hiciera en hora de tercia podría venderla hasta medio día; si viniera a medio día podría estar en la plaza hasta la tarde. Ningún vendedor o revendedor podría comprar dicha fruta hasta pasada dicha hora, siendo castigado con una multa de 5 sueldos si la revendiera **(nota 102)**.

Hay que insistir también en que una de las preocupaciones constantes de los jurados y *consellers* fue mantener la calidad de los productos comercializados, igual que la higiene de los mismos, lo que se aprecia con toda claridad en la carne y el pescado, cuando se prohíbe mezclar especies o tamaños distintos, para lo cual el producto a la venta debía ser expuesto de forma bien visible y en mesas específicas, a fin de

no generar confusión en el comprador. Del mismo modo los controles debían ser exhaustivos en el vino, a fin de evitar las mezclas y añadidos de agua o de yeso, engaños habituales en la época. Las disposiciones emanadas del *Consell* en este sentido son repetitivas, no sólo en Elche, sino en cualquier localidad del reino. La prevención del fraude se extendía también al peso, para evitar que al comprador se le diera menos cantidad que la que había adquirido y a las calidades. En alguna denuncia presentada ante el *mostaçaf* se ve como el vendedor ha colocado atún de buena calidad en la parte superior del barril, mientras que las capas inferiores eran de peor calidad, lo que motivó la demanda por el comprador **(nota 103)**.

Para controlar y evitar todas estas conductas dolosas el *Consell* disponía de un funcionario especializado, el *mostaçaf*, con la clara misión de vigilar los pesos y medidas, la higiene, los precios y la reventa, siendo el municipio el que estipulaba las sanciones en que incurrían los infractores. En Elche su existencia data de la época de la conquista, aún cuando sus raíces hay que buscarlas en la etapa musulmana, a raíz de los privilegios dados a la villa por Alfonso el Sabio, en los que le concedía el privilegio dado a la ciudad de Murcia (28-4-1272), confirmación de otro del 14-5-1266, otorgando el oficio

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

de almotacén. Tales privilegios fueron confirmados y ampliados por los reyes de Aragón, tras la incorporación de Elche a esta Corona. Para desempeñar tan importante cargo se exigía la posesión de caballo y armas, y los personajes que desempeñaron el cargo pertenecían a destacadas familias de la oligarquía local, al grupo de los «honrats» y caballeros. En su ausencia ejercía sus funciones un lugarteniente.

Un papel importante en la actividad comercial correspondió a los corredores, en sus dos facetas: *de coll* y *de orella*. Intermediarios en las transacciones mercantiles, no eran funcionarios municipales, aunque dependían del concejo, según privilegios de Alfonso el Sabio dado a Murcia el 14-5-1266, en el que se estipulaba «que el consejo pueda escoger corredores», debiendo jurar su cargo ante el justicia y depositando fianzas y fiadores ([nota 104](#)).

El corredor ponía en contacto a compradores y vendedores, pero a la vez actuaba como agente de los jurados evitando los fraudes fiscales en la entrada y salida de determinados productos, en particular los granos, aceite y otros. Por eso menudearon las ordenanzas como la del 11 de septiembre de 1401 prohibiendo que ningún vecino o forastero comprara o hiciera comprar para él o para otra persona sin que estuviera presente el corredor. Se exceptuaba la compra de trigo

por los vecinos para su propio uso (**nota 105**). En febrero de 1466, por poner otro ejemplo, las autoridades locales se quejaban de los fraudes cometidos por los compradores de aceite, trigo, cebada y otros granos y frutos, en perjuicio del vendedor, por lo que prohibía dichas transacciones si no estaba presente el corredor. Se eximía de la presencia del corredor en las compras entre los vecinos para su aprovisionamiento, pero nunca para la reventa (**nota 106**). El salario del corredor era de dos dineros por libra del precio de la transacción, aunque a veces el municipio podía fijarle un salario anual, como hizo en 1429 con Sancho de Llorca, al que se le dieron 50 sueldos por ejercer como corredor y carcelero (**nota 107**). En las cortes de Tarazona-Valencia-Orihuela de 1484-88 se dispuso que el salario fuera de un dinero por libra, la mitad por el comprador y la otra por el vendedor.

Jurados y *consellers* exigieron también para ciertos bienes un cierto tiempo de exposición al público antes de su venta posterior. Esta medida podía afectar también a algún colectivo ciudadano, como muestra el acuerdo tomado por los jurados el 25 de marzo de 1382 pidiendo al baile y al almotacén que obliguen a los mudéjares del arrabal a que el día que haya mercado saquen una muestra al mismo de aquello que vendan y que vayan al mercado, volviendo a la vieja costumbre,

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

lo que indica su caída en desuso, posiblemente a raíz de la guerra de los dos Pedros ([nota 108](#)).

La claridad en las transacciones y el acceso directo de los bienes desde el productor al consumidor son objetivos prioritarios de las autoridades locales, a menudo más teóricos que reales, pues vemos como a menudo los vecinos y forasteros tienen a realizar las operaciones comerciales fuera de los cauces legales, lo que explica la proliferación y repetición de ordenanzas conminatorias. La realidad mercantil, movida por las leyes de la oferta y la demanda, superaba a menudo y rompía las rígidas barreras con que pretendían encorsetarlas las autoridades.

Las disposiciones comerciales emanadas de los responsables políticos del municipio, salvados casos puntuales, mostraban una clara tendencia a la uniformidad, sobre todo las referentes al proteccionismo comercial y al monopolio de los lugares de venta. En el marco del comercio exterior hay que señalar que no se dio una política proteccionista por parte del *Consell* ilicitano, puesto que sus productos manufacturados no podían competir —salvo alguna excepción— con los foráneos. Los vecinos de Elche gozaban de franquicias en el comercio con Castilla, el más activo, y las autoridades gestionaron ante el monarca y los señores de la villa su continuidad

durante estos siglos (**nota 109**). El único intento destinado a contener la importación de manufacturas foráneas se dio en 1465 con los productos textiles castellanos, y se dirigió más al agente vendedor —los vecinos— que al artículo en sí. En efecto, el 26 de septiembre de 1465 los jurados ordenaron que ningún vecino de Elche trajera a vender o revender paños castellanos, bajo pena de su confiscación (**nota 110**). No se trataba de razones de competencia industrial, pues la industria pañera local no estaba en condiciones de competir con los paños forasteros, sino en consideraciones fiscales, ya que, dada la exención de que disfrutaban los ilicitanos, el municipio no percibiría las tasas por la venta de estos paños, que sí abonarían los mercaderes castellanos.

Las barreras a la exportación o la importación se levantaron en torno a determinados bienes, entre los que figuran los considerados como de subsistencia diaria: granos, pescado, cuya importación se propiciaba, mientras que otros, como el vino o el aceite en alguna ocasión, veían alzarse ante ellos una barrera infranqueable cuando se intentaba su introducción en la villa y el término.

Los testimonios de estas medidas proteccionistas son abundantísimos durante estos siglos, buscando que el mercado local estuviera bien abastecido, en primer lugar de granos,

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

prohibiendo la salida del trigo local, salvo en casos puntuales, como por ejemplo el destinado al monarca —por ejemplo, para aprovisionamiento de su casa **(nota 111)** o durante la guerra de Granada—, al señor de la villa, a Valencia, o en algún momento de necesidad de la vecina Alicante, o incluso formando parte del libre comercio. El 1 de octubre de 1370 la reina Leonor, tutora del infante Martín, señor de Elche, autorizó a los habitantes y tenentes de caballerías y peonías de las cuatro alquerías del término de Elche, que del trigo de su cosecha en ese año, y no de otro, pudieran sacar por tierra o por mar sin pagar impuestos el que tenía caballería dos cahíces a medida rasa por cada caballería, y dos cahíces por cada peonía, dando seguridades al baile de Elche de que no lo llevarían a tierras de enemigos **(nota 112)**.

Esta parcial liberalización del comercio triguero no pareció gustarle al monarca, pues el 15 de febrero de 1371, enterado de que el baile de Elche autorizaba la saca de trigo y otras mercancías prohibidas por el puerto del Cap de l'Aljup, en contra de las prohibiciones reales vigentes, ordenó al baile general de Orihuela que hiciera cumplir al de Elche la prohibición de sacar grano, puesto que iba en perjuicio de las regalías **(nota 113)**.

Lo cierto es que en la salida de trigo y cebada de Elche hubo una diversidad de intereses: vecinos cristianos y mudéjares, la señoría de la villa y el monarca, a través de sus funcionarios de la gobernación y la bailía de Orihuela, que en estos años provocaron un complejo tira y afloja por el libre comercio de granos. Unas veces era entre autoridades reales y el señor de la villa, como fue el caso del infante Martín, quien en septiembre de 1378, se enteró por los mensajeros de Elche que Domingo Borrás, baile general *dellà Sexona*, había prohibido que nadie sacara granos de Elche ni de la citada bailía sin su permiso. Ante esta medida el infante, considerando que tal medida era perjudicial para los habitantes de Elche, que tradicionalmente habían podido exportar los trigos de las rentas del infante y de sus predecesores en el señorío, contando con la confirmación real, amonestó al baile general por dicha medida y le ordenó que revocara dicha prohibición para los vecinos de Elche y su término ([nota 114](#)).

En 1387 el conflicto vino de mano de las aljamas mudéjares de Elche y Crevillente, cuyos mensajeros expusieron al monarca la libertad que tenían para exportar por tierra y mar todo tipo de granos en virtud de antiguos privilegios, que el gobernador y el baile general de Orihuela no respetaban, exigiéndoles impuestos ilegales. Dado que ello perjudicaba

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

al infante Martín, señor de la villa, su hermano Juan I ordenó a los citados funcionarios reales que no molestaran a los mudéjares y les dejaran sacar el grano, de acuerdo con sus privilegios (nota 115).

La cebada tenía más fácil salida, pues la cosecha solía ser más abundante y generaba unos excedentes, que solían exportarse. Sabemos que por una antigua concesión y con el fin de poder abonar el censo que debían por sus tierras, los pobladores de las cuatro alquerías emplazadas en el término ilicitano, podían sacar libremente por mar, sin abonar impuestos cierto número de cahíces de cebada de la cosechada en sus posesiones. En septiembre de 1369 dichos pobladores, como no habían labrado sus tierras y no tenían cebada propia para exportar —recuerdese que estaba reciente la guerra de los dos Pedros—, lo que hacían era intentar sacar cebada que se había cogido en otras tierras o que compraban fuera, sin pagar impuestos por ello, lo que motivó la orden de la reina Leonor al baile local prohibiendo la extracción del citado cereal si no abonaba los correspondientes gravámenes (nota 116).

En el almudín de la villa los ilicitanos tenían el trigo a su disposición para la compra y consumo. Ello no excluye que se generaran tensiones entre Elche y Valencia o la vecina

Orihuela en torno a la prohibición o libre circulación de los granos, sobre todo en los momentos de carestía, pero no voy a ocuparme ahora del tema de los abastecimientos.

El *Consell* ilicitano tendía dar prioridad a la venta del producto local sobre el foráneo, como se ve en el caso de la carne o la pesca. Por citar un ejemplo vemos como el 2 de marzo de 1371 las autoridades prohíben a los que tengan ganado sacarlo del término para venderlo en otras partes, o que ninguna persona de fuera compre pescado en los mares del término a los trajineros de Elche hasta que los vecinos hayan efectuado sus compras, pudiendo comprar sólo lo sobrante. Se prohíbe la venta de pescado a los forasteros por los pescadores (**nota 117**). Ello no excluía que las autoridades facilitaran la importación de pescado de Guardamar y de Orihuela. Por supuesto que en situaciones extremas, de riesgo para la población, como sucedía en momentos de epidemias se prohibía de forma taxativa la entrada de personas y bienes procedentes de los lugares infectados, siendo más rigurosa cuando más próxima estaba la epidemia.

Si hay un producto que de forma tónica encarne el proteccionismo comercial en cualquier localidad este no es otro que el vino (**nota 118**). Antiguas ordenanzas, de 1307 (**nota 119**), excluían la entrada en la villa de todo vino y uva (*venema*)

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

procedente de fuera del término, salvo en el caso de que se perdiera la cosecha, en tanto que se favorecía su exportación. Una ordenanza de don Manuel, de 1284, favorecía la libertad de venta de vino local en la villa y el puerto del Cap de l'Aljup. La veda del vino se extendía fundamentalmente durante el invierno hasta que se vendían los caldos locales, autorizándose ocasionalmente la entrada de vinos forasteros.

1. BARRIO BARRIO, J.A., *El ejercicio del poder en un municipio medieval: Orihuela 1308-1479*, Alicante, Universidad, 1993; *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1458)*, Alicante, Instituto Juan Gil Albert, 1998.
2. HINOJOSA MONTALVO, José, «El puerto de Alicante durante la Baja Edad Media», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 4-5, 1986, pp. 151-166; «Alicante: polo de crecimiento en el tránsito de los siglos XV al XVI», *1490: en el umbral de la Modernidad*, Valencia, Consell Valencià de Cultura, 1994, I, pp. 71-108; *Alicante: crisis y recuperación de una villa medieval: 1366-1450*, Alicante, Ayuntamiento, 1998.
3. HINOJOSA MONTALVO, José, «La industria en Elche en la Baja Edad Media», *IX Jornades d'estudis d'història locals. La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)*, Palma de Mallorca, 1990, pp. 83-96.
4. *El Còdex d'Elx*, transcripción y edición de M^a Luisa CABANES CATALA, Valencia, Generalitat, 1995, p. 107. Documento n^o X.
5. A.C.A. C. reg. 2197. fol. 84 v-85 r.
6. HINOJOSA MONTALVO, José, «El Cap del Aljup, puerto medieval de Elche», *Mayurqa*, 22, O, (1989), Homenatge a Alvaro Santamaría, pp. 311-324.
7. GAUTIER DALCHE, J., «L'étude du commerce médiéval à l'échelle local, regional et interregionale: la pratique methodologique et le cas des pays de la Couronne de Castille», *Actas de las I Jornadas de me-*

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

Metodología aplicada a las Ciencias Históricas, Santiago de Compostela, 1975, pp. 329-351.

8. CABEZUELO PLIEGO, José Vicente, *La guerra de los dos Pedros en tierras alicantinas*, Alicante, 1991.

9. A.M.E. Libro de privilegios, fol. XIV-XV.

10. A.M.E. Manual de Consells, 1. 5-12-1383.

11. A.M.E. Manual de Consells, 2. 11-9-1401.

12. A.M.E. Manual de Consells, 3. 28-7-1417.

13. A.M.E. Manual de Consells, 4. 1-9-1420.

14. A.C.A. C. reg. 2067. fol. 81 v-82 r. 24-9-1378, Valencia.

15. HINOJOSA MONTALVO, José, «El Cap del Aljup, puerto medieval de Elche», *Mayurqa*, 22, Homenaje a don Álvaro Santamaría, vol. I, Palma de Mallorca, 1989, pp. 311-324.

16. A.M.E. Manual de Consells, 4. 22-1-1421.

17. A.M.E. Manual de Consells, 1. fol. 114 v. 9-11-1379.

18. A.M.E. Manual de Consells, 1. fol. 180 v. 17-8-1381. RAMOS FOLQUES, Alejandro, *Historia de Elche*, Alicante, 1970, p. 131.

19. A.M.E. Manual de Consells, 1. 25-3-1382.

20. A.M.E. Manual de Consells, 6. 7-3-1428.

21. A.M.E. Manual de Consells, 6. 22-3-1428.

22. A.M.E. Manual de consells, 1. fol. 208 v. 7-10-1381.

23. ORCASTEGUI GROS, C., «Ferias y mercados en Aragón durante la Edad Media», *Actas I JEAEA (Teruel, 1978)*, I, Zaragoza, 1979, pp. 307-310; LADERO QUESADA, Miguel Ángel, «Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV», *Cuadernos de Historia de España*, 67-68, Buenos Aires, 1982, pp. 269-347; *Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*, Madrid, 1994.

24. A.C.A. C. Reg. 203. fol. 63 r. 13-9-1305, Barcelona.

25. DEL ESTAL, Juan Manuel, «Mercados y ferias medievales de Alicante, Orihuela, Elche y Guardamar», *Revista del Instituto de Estudios Alicantinos*, 35. (1982), pp. 21-56. En concreto, pp. 40-41.

26. A.M.E. Armario 2, Páginas de Oro, nº 12 y nº 13.

27. Las cuentas municipales de Elche de finales del siglo XV detectan la presencia de estas gentes foráneas, que vienen a alegrar la feria. Así, el 3-11-1492 los jurados pagaron 3 sueldos a dos hombres forasteros «hu ab hun tabal e l'altre ab hun tanborí». En 1495 actuaron en la lectura del pregón «dos jurglars estranys e huna dona jutglaresa».

28. GUAL, José Miguel, «Bases para el estudio de las ferias murcianas en la Edad Media», *Miscelánea Medieval Murciana*, IX, 1982. pp. 9-56.

29. A.M.E. Manual de Consells 2. El 12-7-1400 los jurados de Elche expusieron en la reunión del *Consell* que Jaume Codines, zapatero, había enviado a Bernat Buades, menor, habitante en el arrabal, y a su hijo Guillem Codines a comprar 5 cahíces de trigo a Callosa, «orta e terme d'Oriola». Efectuada la compra el sisero les impuso una sisa de 1 sueldos y 5 dineros, lo que consideraban injusto, puesto que Orihue-

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

la no percibía dicha sisa, por lo que se acordó escribir a los jurados oriolanos para que, en razón de la buena amistad entra ambas villas, se le devolviera dicha cantidad.

30. A.M.E. Manual de Consells, 4. 27-5-1420, Elche.

31. A.C.A. C. reg. 2067. fol. 83 r.

32. A.M.E. Manual de Consells 4.

33. A.M.E. Manual de Consells, 3. 24-3-1416.

34. A.M.E. Manual de Consells, 2.

35. A.M.E. Manual de Consells, 1. fol. 230 v. 8-2-1382.

36. El principal mercader ilicitano que en los años ochenta enviaba jabón a Yepes era Ferrando de Madrit, pero también lo hicieron Lluís Perpinyà (1480), Esteban Pacheco (1480), o Biel, moro (1481).

37. LÓPEZ SERRANO, Aniceto, *Yecla: una villa del señorío de Villena. Siglos XIII al XVI*, Yecla, Ayuntamiento, 1997.

38. A.M.E. Protocolos notariales nº 10. El 22 de agosto de 1486 Juan Franco y otros carreteros de Almansa se comprometen a acudir a Monforte en el plazo de catorce días y llevar a Yepes el jabón de Alfonso d'Alvado. Coincide esta noticia con la información proporcionada por A. LÓPEZ SERRANO, *Yecla: una villa del Señorío de Villena*, p. 265, según el cual fue a finales del siglo XV cuando este medio de transporte se generalizó en Yecla, y a mediados del siglo XVI se decía que existían en la villa más carros que casas.

39. A.M.E. Manual de Consells, 1. fol. 34 v-35 r.

- 40.** A.M.E. Manual de Consells, 6.
- 41.** A.C.A. C. reg. 479. fol. 188 v-189 r.
- 42.** HINOJOSA MONTALVO, José, «La piratería y el corso en las costas alicantinas durante la Baja Edad Media», *VIII Jornades d'Estudis Locals. El comerç alternatiu. Corsarisme i contrabán (ss. XIV-XVIII)*, Palma de Mallorca, 1990. pp. 55-69.
- 43.** HINOJOSA MONTALVO, J., *El port del Cap del Aljup*, pp. 316-318.
- 44.** A.R.V. Real, 90. fol. 22 v-23 r. 6-7-1459, Quart de Poblet. El producto del robo fue llevado a Cartagena, adonde fue reclamado por las autoridades del reino de Valencia.
- 45.** ÁLVAREZ FORTES, Ana María, «Ferrando de Madrit y Baltasar Vives: dos mercaderes ilicitanos de finales del siglo XV», *Acta historica et archaeologica medievalea*, 9, Barcelona, 1988, pp. 415-426.
- 46.** De estas operaciones importadores y redistribuidoras de productos castellanos a cargo de Madrit pueden verse ejemplos en el trabajo de Ana M^a Álvarez, pp. 421-422. En relación con la importación de ganado no debemos olvidar que Madrit fue asegurador en 1486 de la carne en Elche y Guardamar.
- 47.** A.C.A. C. reg. 178. fol. 20 r.
- 48.** ÁLVAREZ, Ana M^a, *Dos mercaderes ilicitanos*, p. 424. Ambos mercaderes «fan companyia de totes quantes palmeres tenen arrendades de present e del temps que de aquí avant arrendaran, ço és, que liurat e pagat lo arrendament del guany que Déu hi darà partexquen mig e

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

mig». La citada autora recoge ejemplos de otras compañías formadas por estos años, que aquí no reproduzco.

49. A.M.E. Protocolos nº 10. fol. 207 r. y 210 v. 24-9-1487 y 1-10-1487.

50. ÁLVAREZ, Ana M^a, *Dos mercaderes ilicitanos*, p. 425.

51. HINOJOSA MONTALVO, José, «Los judíos en Elche durante la Baja Edad Media», *Homenaje a Don Juan Torres Fontes*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1987, pp. 791-800.

52. FERRER I MALLOL, M^a. Teresa, *Les aljames sarraïnes de la Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, CISIC-Institució Milà i Fontanals, 1988, p. 121.

53. A.C.A. C. reg. 200. fol. 214v.

54. El 15 de julio de 1377 el infante Martín, señor de Elche, notificaba a la aljama mudéjar de Elche que los 200 cahíces de trigo que debían darle procedente de las rentas podían sacarlo de Elche y venderlo fuera a pesar de las ordenanzas en contra, disposición que deberían respetar el procurador general, baile, justicia y demás autoridades ilicitanas. A.C.A. C. reg. 2066. fo. 125 r.

55. FERRER I MALLOL, M^a. Teresa, *Les aljames sarraïnes*, p. 146.

56. Para más detalles de este impuesto de aduana ver mi obra *La morería de Elche*, pp. 103-104.

57. A.C.A. C. reg. 256. 31-1-1298. Sitio del castillo de Alhama.

- 58.** FERRER I MALLOL, M^a. Teresa, *Organització i defensa d'un territori fronterer. La Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, CSIC-Institució Milà i Fontanals, 1990. p. 46.
- 59.** A.M.E. Protocolos notariales, nº 10. fol. 175 r.
- 60.** TORRES FONTES, Juan, *Colección de documentos para la Historia del reino de Murcia*, II, p. 33. A.M.E. *El Codex d'Elx*, IX. p. 106.
- 61.** *Codex d'Elx*, II, p. 76.
- 62.** A.C.A. C. reg. 202. fol. 178 r. DEL ESTAL, Juan Manuel, *Alicante, de villa a ciudad*, Alicante, 1990. p. 261. doc. 97.
- 63.** A.M.E. Sala I, armario 2, Páginas de oro LI. 29-2-1482, Medina del Campo.
- 64.** *Codex d'Elx*, nº LXIV, p. 207. 30-1-1299, Murcia.
- 65.** *Codex d'Elx*, nº LV. p. 51 y pp. 193-196. 9-5-1310, Elche.
- 66.** AM.E. *Codex d'Elx*, nº 109, p. 52. 7-6-1310, Elche.
- 67.** El 22 de abril de 1420 el *Consell* dispuso el siguiente mecanismo para la compra-venta con los forasteros: el comprador, antes de comprar algo debía hacer pregón por la villa haciendo saber que si alguno quería vender dichos artículos (trigo, aceite, etc.), el comprador le pagaría un determinado precio por la mercancía, precio ya indicado al corredor de la villa. Se compraría al precio estipulado y con la medida del *Consell* o con la que le de el mustaçaf, comprobada con dicho patrón municipal. Si el comprador usase otra medida sería multado con 60 sueldos. A.M.E. Manual de Consells, 6.

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

68. A.M.E. Manual de Consells, 6. 26-11-1428 y 5-2-1429.

69. A.M.E. Manual de Consells, 15. 11-12-1457. Se dispuso una pena de 50 morabatines para los infractores, de ellos un tercio para el acusador, otro para el justicia en el caso de moros o cristianos, o para el baile en el caso de que fueran judíos, y un tercio para los jurados. El baile, Antoni Balaguer, aceptó esta disposición y se hizo pregón público.

70. A.M.E. Manual de Consells, 3. 22-3-1416 y 15-5-1416.

71. HINOJOSA MONTALVO, José, «Abastecimiento y consumo de pescado en tierras alicantinas durante la Baja Edad Media», *XIV Jornades d'Estudis Històrics Locals. La Mediterrània, area de convergència de sistemes alimentaris (segles V-XVIII)*, Palma de Mallorca, 1995, pp. 209-222.

72. HINOJOSA MONTALVO, José, «Crevillente: una comunidad mudéjar en la Gobernación de Orihuela», *IV Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1993, pp. 307-318, y «La gestión de la renta feudal en Crevillente durante el siglo XV», pp. 319-338.

73. A.M.E. Manual de Consells, 12.

74. HINOJOSA MONTALVO, José, «Tácticas de apresamiento y ventas de cautivos en la Valencia del siglo XV», *Qüestions valencianes*, 1, Valencia, 1978, pp. 5-45; «La esclavitud en Alicante a fines de la Edad Media», *Actas del Colloque Franco-Espagnol: Les sociétés urbaine dans la France meridional et la Peninsule iberique au Moyen Age*, (Pau, 1988); Paris, Editions du C.N.R.S, 1991, pp. 373-392.

75. A.M.E. Manual de Consells, 1. fol. 27 v. 20-11-1370. La transgresión se penaba con un sueldo.

76. A.M.E. Manual de consells, 3. 22-10-1415.

77. HINOJOSA MONTALVO, José y BARRIO BARRIO, Juan Antonio, «Las sisas en la Gobernación de Orihuela durante la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 22, 1992, pp. 535-579.

78. HINOJOSA MONTALVO, J., y BARRIO BARRIO, J. A., *Las sisas en la gobernación de Orihuela*, pp. 548-549, donde pueden verse con detalle los arrendadores anuales y las sumas percibidas en virtud de este impuesto.

79. HINOJOSA MONTALVO, J., y BARRIO BARRIO, J.A., *Las sisas en la gobernación de Orihuela*. pp. 563 y ss. Pueden verse todas estas exenciones con detalle en el mencionado trabajo, que aquí omitimos por razones de espacio.

80. HINOJOSA MONTALVO, José, «Los judíos en Elche durante la Baja Edad Media», *Homenaje a Don Juan Torres Fontes*, 1, Murcia, 1987, pp. 791-800. Explícitamente los jurados afirman que con esta medida esperan que los judíos «he's alegren del capitol dels crestians».

81. M^a. T. FERRER I MALLOL, *Les aljames sarraïnes*. p. 146. Al igual que para Alicante seguimos los datos que proporciona la autora para buena parte del siglo XIV, completándolos con fuentes procedentes del Archivo Municipal de Elche.

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

- 82.** Los párrafos siguientes reproducen, en buena parte, el apartado «El derecho de aduana en Elche», de mi trabajo «Un arancel comercial en Alicante y Elche durante la Baja Edad Media: el derecho de aduana», *Anuario de Estudios Medievales*, 23 (1993), pp. 57-73, en concreto las pp. 67-73.
- 83.** M^a. T. FERRER I MALLOL, *Les aljames sarraïnes*, p. 149-151.
- 84.** M^a. T. FERRER I MALLOL, *Les aljames sarraïnes*, p. 150.
- 85.** A.R.V. *Maestre Racional*, 4543, Fol. 50 v. M^a. T. FERRER I MALLOL, *Les aljames sarraïnes*. p. 151.
- 86.** ARCHIVO MUNICIPAL DE ELCHE, Manual de Consells, 1, fol. 238 v-240 r. Existía en Elche una casa llamada la *duaneta*, donde el 1-11-1379 se reunió el *Consell* de la villa.
- 87.** A.M.E. Manual de Consells, 1. fol. 247 v-248 v.
- 88.** A.M.E. Manual de Consells, 1, fol. 309 v.
- 89.** A.M.E. Manual de Consells, 3. 27-11-1414.
- 90.** A.M.E. Manual de Consells, 6. 8-1-1427.
- 91.** A.M.E. Manual de Consells, 12, 15-3-1443.
- 92.** A.R.V. *Maestre Racional*, 9717, 9718 y 9719.
- 93.** A.R.V. *Maestre Racional*, 9717, fol. 32 r. Los gastos de las obras en dicho obrador fueron de 9 sueldos, 8 dineros. En 1400 hubo también obras en dicho obrador por el arrendador, sumando 22 sueldos, 2 dineros.

- 94.** A.M.E. Manual de Consells, 15. 9-5-1456. Los fiadores fueron Antoni d'Ancares y Esteve d'Ancano.
- 95.** A.R.V. Maestre Racional, 9715, fol. 8, 31 v. y 41 r.
- 96.** A.M.E. Protocolos notariales, nº 4, 3-23-1485. La sentencia fue dada por el juez Antoni Ferri, notario y abogado.
- 97.** A.R.V. Maestre Racional, 4573.
- 98.** CANET APARISI, Teresa, «Los orígenes medievales de un impuesto moderno: la Quema», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 3, 1983, pp. 181-190.
- 99.** A.M.E. Manual de Consells, 1. fol. 230 v. 8-2-1382.
- 100.** A.M.E. Manual de Consells, 3.
- 101.** A.M.E. Manual de Consells, 6. 14-12-1428.
- 102.** A.M.E. Manual de Consells, 3. 13-7-1417.
- 103.** A.M.E. Protocolos notariales nº 9, 13-8-1480. En esa fecha Lluís Palau, mercader de Valencia residente en Elche, se querelló contra Joan Fort, mercader genovés, al que compró dos barriles de «*tonyina de bada*» porque estaba «*encamarada de troços dels que fan moxama*». Examinado el producto por el lugarteniente del *mustaçaf* y hombres expertos se ratificó el fraude y fue condenado el vendedor.
- 104.** El 10-3-1427 el *Consell*, a súplicas de Simó Sánchez de la Espunya, bachiller en los dos derechos, ordenó que Jaume Crespo, sastre, corredor de oreja, pudiera ejercer dicho oficio, que juraría ante el justicia, dejando fianza y fiadores. A.M.E. Manual de Consells, 6.

La función comercial en Elche durante los siglos bajomedievales

105. A.M.E. Manual de Consells, 2. 11-9-1401. La multa para los transgresores sería de 60 sueldos, de ellos un tercio para el acudador, otro para el justicia por llevar a cabo la ejecución y otro tercio para el *Consell*.

106. A.M.E. Manual de Consells, 16. fol. 47. 24-2-1466.

107. A.M.E. Manual de Consells, 6. 5-4-1429.

108. A.M.E. Manual de Consells, 1. 23-3-1382.

109. A.M.E. Manual de Consells, 17. fol. 174 v. 26-9-1481. Los jurados pidieron a Gutierre de Cárdenas, señor de la villa, que obtuviera del rey la concesión a los vecinos de franquicia para traer o llevar mercancías a Castilla sin pagar diezmo o portazgo, según la franquicia concedida a Villena. «Item, que'l dit comanador major aja dels il·lustrissimos senyors rey e reyna donen carta de franquea als vehins de la dita vila per leuda mercaderia de la dita vila en regne de Castella e traure de aquel qualsevol mercaderies, segons forma de la franquea de Villena, la qual és stada atorgada per los senyors rey e reyna, co és que de les dites mercaderies sien franchs de delme e portalgo».

110. A.M.E. Manual de Consells, 16. fol. 31.

111. A.C.A. C. reg. 1585. fol. 17 r. El 3 de marzo de 1375 la reina Leonor, tutora del infante Martín, señor de Elche, comisionó a Guerau Doménech, su procurador en el reino de Valencia más allá de Xàtiva, que de los granos conseguidos en Elche, Crevillente y otros lugares del reino le enviara a Barcelona, en uno o varios buques, 70 cahíces de trigo y 200 de cebada que necesitaba para el avituallamiento de su casa.

112. A.C.A. C. reg. 1578. fol. 94 v-95 r.

113. A.C.A. C. reg. 1084. fol. 154 r-v.

114. A.C.A. C. reg. 2067. fol. 82 v-83 r. 30-9-1378, Valencia.

115. A.C.A. C. reg. 1825. fol. 66 v-67 r. 10-3-1387, Barcelona.

116. A.C.A. C. reg. 1578. fol. 57 v. 1-9-1369, Valencia.

117. A.M.E. Manual de Consells, 1. fol. 56 r y 57 v.

118. La bibliografía sobre el vino es muy abundante, pudiéndose citar entre otros trabajos: IVAN PINI, A., *Vite e vino ne medioevo*, Bologna, 1989; VV.AA., *Vino y viñedo en la Europa medieval*. Actas de las Jornadas celebradas en Pamplona, Pamplona, 1996, con trabajos de MARTÍN RODRÍGUEZ, José-Luis, «El vino y la buena mesa en la Baja Edad Media castellana», MATHEUS, Michael, «Viticoltura e commercio del vino nella Germania occidentale del medioevo», MIRANDA GARCÍA, Fermín, «Producción y comercio del vino en la Navarra Medieval»; PUÑAL FERNÁNDEZ, Tomás, «La producción y el comercio del vino en el Madrid medieval», *En la España Medieval*, 17, 1997, pp. 185-212; BARRIO BARRIO, Juan Antonio, «El control del mercado vinícola en Orihuela durante la Baja Edad Media. Siglos XIII-XV», *Vinyes e vins: mil anys d'història*, Barcelona, Universitat, 1993, vol. I. pp. 419-429.

119. A.M.E. Armario 2, nº LVI. fol. LXVI v. Jaime II autoriza a Elche la prohibición de la venta y consumo de uva y vino procedente de otros lugares, fuera de su concejo, bajo la pena pecuniaria que éste quiera imponer a los infractores, a través del baile y los jurados.